

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



I.E. LUCRECIO JARAMILLO
VELEZ

Tabla de contenido

ACUERDOS DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES	6
JUSTIFICACIÓN.....	6
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN	6
<i>Nombre:</i> INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ	6
SÍMBOLOS	7
ESCUDO	7
SIMBOLISMO:	7
BANDERA:.....	8
HIMNO.....	9
	<i>LEMA:</i> 9
MANIFIESTO POR LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	10
VISIÓN.	11
PRINCIPIOS.	11
FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN.....	11
PERFIL DEL ESTUDIANTE.....	12
ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS O ELEMENTOS FACILITADORES DE LA SANA CONVIVENCIA.....	12
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	15
CAPÍTULO SEGUNDO: MARCO LEGAL O NORMATIVO.....	17
ARTÍCULO 3. ASPECTOS LEGALES.....	17
ARTÍCULO 4. CONCEPTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL RESPECTO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA EDUCACIÓN.....	17
ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN DEL SNCE.....	19
CAPÍTULO TERCERO MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR	22
ARTÍCULO 6. GOBIERNO ESCOLAR.....	22
CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	22
CONSEJO DIRECTIVO.....	22
FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	23
CONSEJO ACADÉMICO.....	24
FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	24
EL RECTOR.....	25
FUNCIONES DEL RECTOR.....	25
OTROS ORGANISMOS Y CARGOS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR Y TEMAS AFINES.....	26
ASAMBLEA DE PROFESORES.....	27
EL CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	27
FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	27
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	27
FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	28
EL PERSONERO ESCOLAR.....	29
FUNCIONES DEL PERSONERO ESCOLAR.....	29

CONTRALOR ESCOLAR.....	30
FUNCIONES CONTRALOR ESCOLAR.....	30
REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.....	31
REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO, PERSONERO O	
CONTRALOR ESCOLAR.....	31
FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.....	31
ARTÍCULO 7. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	32
CAPÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS	32
ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	32
ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	33
ARTÍCULO 10. ESTÍMULOS PARA VALORAR Y RECONOCER LOS MÉRITOS DE LOS ESTUDIANTES.....	34
ARTÍCULO 11 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	35
SANCIONES PARA PADRES, MADRES, ACUDIENTES Y CUIDADORES QUE NO CUMPLEN SUS DEBERES:	37
ARTÍCULO 14. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	38
ARTÍCULO 15. ACUERDOS DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ.....	39
CAPÍTULO QUINTO: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: COMPONENTES,	
PROTOCOLOS, ACCIONES PEDAGÓGICAS Y DEBIDO PROCESO.....	41
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN	41
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN	42
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN	42
ARTÍCULO 16. ORIENTACIONES GENERALES PARA ATENDER SITUACIONES DE CONVIVENCIA	43
ARTÍCULO 17. ESTAMENTOS INVOLUCRADOS EN LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA.....	43
ARTÍCULO 18. PROTOCOLO DE MEDIACIÓN ESCOLAR.....	44
ARTÍCULO 19. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.....	44
ARTÍCULO 21. RELACIÓN DE SITUACIONES TIPO I	45
ARTÍCULO 25. RELACIÓN DE SITUACIONES TIPO III	48
ARTÍCULO 26. SITUACIONES QUE AFECTAN LAS NORMAS DISCIPLINADAS	49
ARTÍCULO 28. FLEXIBILIZACIÓN ASISTIDA Y AJUSTES RAZONABLES EN LA ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR	51
ARTÍCULO 29. PROTOCOLO PARA LA FLEXIBILIZACIÓN ASISTIDA.....	53
ARTÍCULO 30. PROTOCOLO DE CONFIDENCIALIDAD.....	54
ARTÍCULO 32. CONDICIONES DEL DEBIDO PROCESO:	55
ARTÍCULO 33. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO:	55
ARTÍCULO 34. SANCIONES APLICABLES.....	56
ARTÍCULO 35. COMPROMISO ESPECIAL DE MATRÍCULA CONDICIONADA AL DESEMPEÑO	57
ARTÍCULO 36. NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA PARA LOS AÑOS SIGUIENTES:	57
ARTÍCULO 37. LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO ESCOLAR.....	58
CONSIDERACIONES ESPECIALES	58
ARTÍCULO 40. PROCESO DISCIPLINARIO EN SITUACIONES TIPO I	58
ARTICULO 41 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTAS VIOLENCIAS SEXUALES	59
	<i>Definiciones 59</i>
<i>Formas o tipologías de la violencia sexual</i>	<i>60</i>
<i>Señales o indicios de presunta violencia sexual</i>	<i>64</i>
<i>Diagrama de atención</i>	<i>67</i>

<i>Situaciones o casos que activan el protocolo de atención por presunta violencia sexual</i>	68
<i>Descripción de actividades de la ruta de atención</i>	70
ARTICULO 42 PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)	79
Definiciones.....	79
Señales o indicios de presunto consumo de SPA	79
Diagrama de Atención	82
Situaciones o casos que activan el protocolo de atención.....	83
Descripción de actividades	84
ARTÍCULO 43 PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VELEZ.....	89
CAPÍTULO SEXTO: OTROS ASPECTOS IMPORTANTES.....	94
ARTICULO 44. JORNADA ESCOLAR E INGRESO DE ESTUDIANTES A LA INSTITUCIÓN.....	94
<i>JORNADA ACADÉMICA PREESCOLAR</i>	94
	<i>PRIMARIA 94</i>
<i>BACHILLERATO</i>	94
JORNADA UNICA PARA LOS GRUPOS DE MEDIA TÉCNICA	94
ORIENTACIONES SOBRE LA EXIGENCIA DE LOS UNIFORMES, ÚTILES Y TEXTOS ESCOLARES.	94
ARTICULO 45. UNIFORMES:.....	94
ARTICULO 46. ÚTILES ESCOLARES Y TEXTOS.	96
ARTICULO 47. CONDUCTO REGULAR PARA RESOLVER SITUACIONES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS.	96
ARTICULO 48. EXCUSAS Y PERMISOS.....	97
ARTICULO 49. ADELANTO O EXTENSIÓN DE VACACIONES.....	97
ARTICULO 50. EL MANEJO CON RUTAS ESCOLARES.....	98
ARTICULO 51. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, QUEJAS Y RECONOCIMIENTOS.....	98
ARTICULO 52. CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE MATRÍCULA.	98
ARTICULO 53. MEDIOS Y FORMAS PARA MANTENER LA COMUNICACIÓN CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	98
ARTICULO 56. REGLAMENTO PARA SALAS DE SISTEMAS.	100
ARTICULO 57. REGLAMENTO GENERAL DE BIBLIOTECA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ.....	101
ARTICULO 58. PROGRAMAS EXTRACURRICULARES.	103
ARTICULO 59. DIRECTORIO TELEFÓNICO PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN.....	103
ANEXO 1 ACUERDO DIRECTIVO DE CREACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	106
ANEXO 2 REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:	109
Artículo 1. Objetivo.	109
Artículo 2. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.....	109
Artículo 3. Elección y permanencia de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.	110
Artículo 4. Sesiones.....	110
Artículo 5. Quórum deliberante y decisorio.	111
Artículo 8. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.	112
Artículo 9. Acciones o decisiones.	112
Artículo 10. Funciones del comité escolar de convivencia.....	112
Artículo 13. Acciones del componente de atención por parte del Comité Escolar de Convivencia.....	115

Artículo 16. Comisión de Mediación escolar..... 116

ACUERDOS DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES

Acuerdo Directivo 034 de septiembre 28 de 2016

Anteriores modificaciones:

Acuerdo Directivo 027 del 01 Octubre de 2015.

Acuerdo Directivo 014 marzo 11 de 2014,

Acuerdo Directivo 011 mayo 28 de 2013.

Acuerdo Directivo 007 abril 25 de 2012.

Acuerdo Directivo 040 febrero 27 de 2017.

Acuerdo Directivo 048 noviembre 24 de 2017.

Acuerdo Directivo 066 febrero de 2019

Acuerdo Directivo 099 octubre 08 de 2021

Acuerdo Directivo 101 23 noviembre de 2021

Acuerdo Directivo N° 113 de noviembre 18 de 2022

Resolución rectoral N 1811202202 del 18 de noviembre de 2022

Acuerdo Directivo N° 122 del 28 de julio de 2023

Resolución rectoral N° 28072023 del 28 de julio de 2023

JUSTIFICACIÓN

Este es un Instrumento de gestión y consulta que, al tiempo que constituye una herramienta reguladora del comportamiento y trámite pedagógico de los conflictos entre nuestros estudiantes, docentes, directivos, padres, madres y acudientes; aspiramos a que sirva como elemento formativo de las competencias ciudadanas para las partes involucradas en la convivencia escolar.

Toda sociedad organizada debe contar con un conjunto de normas o acuerdos que garanticen la convivencia armónica de las personas. Presentamos a la comunidad de la Institución Educativa Lucrecio Jaramillo Vélez el presente manual de convivencia con plena certeza del cumplimiento de las normas vigentes, nuestra filosofía Institucional, los principios orientadores y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

Este manual se ha consolidado con el aporte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa atendiendo a las directrices del Ministerio de Educación Nacional y la asesoría de la Secretaría de Educación de Medellín especialmente en los enfoques de equidad de género, inclusión y protección de los derechos humanos

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

Nombre: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ**

SEDE LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ: BACHILLERATO MIXTO

Dirección: carrera 79 No 38-59

TEL: 604 4089980

Barrio Laureles
Medellín

SEDE AGRUPACIÓN COLOMBIA: PREESCOLAR Y PRIMARIA MIXTO

Dirección: calle 44 A N° 75-68

TEL:604 3629575

Barrio Florida Nueva

Medellín

www.ljv.edu.co

direccionlucreciojaramillo@gmail.com

SÍMBOLOS

ESCUDO

Forma: rectangular por los dos lados, curvatura cóncava y convexa, simétricas en los bordes inferior y superior respectivamente; una línea lo atraviesa horizontalmente, separando el tercio superior, llamado jefe y, otra vertical (sin que obre significativamente) pasa por el centro, separando los tercios del campo inferior.

Piezas: en el tercio superior, llamado jefe, aparece un quinario, en el tercio inferior derecho; un cohete iniciando viaje hacia el espacio y en el tercio inferior izquierdo una gaviota en vuelo ascendente.

Rodeado por una bordura con fondo esmalte plata, tiene en su interior, en letras color negro, confeccionadas en estilo romano clásico, la siguiente leyenda: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ- MEDELLÍN.

SIMBOLISMO:

Bordura: valor. Las borduras hacen relación al complemento cóncavo-convexo entre los dos sexos. La población estudiantil de la Institución Educativa es mixta.

Jefe: ocupa la parte superior, es pieza honorable de primer orden y sobre ella va el símbolo más representativo del escudo.

Quinario: simboliza al hombre íntegro; el ser humano tiene cinco dedos, cinco son los sentidos, etc. La relación de la figura humana con el cinco es conocida universalmente.

En la Institución Educativa “se busca el crecimiento integral del hombre”; y es el hombre la razón de ser de la Institución.

Cohete: se asume como símbolo de la Ciencia del tiempo presente. Fue en la década de los sesenta (1969), cuando se llevó a cabo el primer viaje tripulado a la luna, década en la cual nació la Institución (1967).

En ese primer viaje, se evidenció el progreso de las Ciencias Humanas, las Matemáticas, y las Naturales, así como de lo que es capaz el Ser humano (poder). En la Institución la educación como proceso sistemático “busca el crecimiento integral del hombre, mediante la explicación y la experimentación del Saber Científico, tornándolo todo en objeto del conocimiento”.

Gaviota: simboliza la libertad, la responsabilidad y el deseo de superación.

El medio propicio para el aprendizaje es aquel donde se ejercita la libertad con responsabilidad. En consecuencia, el compromiso del estudiante Lucreciano debe ser primero con su propia persona como agente social, en búsqueda de elevar el nivel de vida de su comunidad y de la sociedad colombiana en general.



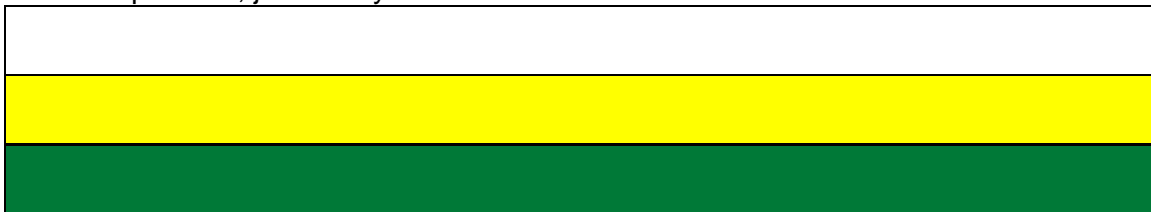
BANDERA:

Inicialmente tuvo los colores blanco y verde como homenaje a la Universidad de Antioquia por haber albergado a esta comunidad educativa desde el año de su fundación, ocurrida en 1967 hasta 1987. Adoptó además desde ese entonces, el nombre de su ilustre ex-rector Lucrecio Jaramillo Vélez. Posteriormente, fue incluido el color amarillo tanto en el escudo como en la bandera con los siguientes significados:

Blanco: libertad, integridad y firmeza.

Amarillo: vida, poder, constancia y sabiduría.

Verde: esperanza, juventud y futuro.



La bandera está constituida por tres franjas horizontales de iguales dimensiones: verde la inferior, como color fuerte sostiene a las demás; amarilla la intermedia y blanca la superior.

HIMNO

Compañeros cantemos unidos
del Lucrecio su gloria exaltad
pues nos brinda el saber de la vida
fomentando feliz libertad.

I

En tu escudo el cohete es emblema
simboliza la ciencia y poder
si entusiastas seguimos su estela
nuestra vida veremos crecer.

II

Cual gaviotas en vuelo ascendente
compartimos un mismo ideal
rescatar por doquier los principios
de esta patria que busca la paz.

II

Lucrecianos marchemos airosos,
con firmeza, constancia y amor
responsables sigamos las huellas
del ilustre y simpár fundador.

Letra: OFELIA TRESPALACIOS DE M.
Música: HUGO TRESPALACIOS CHICA.

LEMA:
CIENCIA, LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD.

“La Educación debe estar en la búsqueda de un ser enamorado de la vida, audaz, deseoso de cambio, deseoso de vida, lleno de optimismo, político, responsable, libre y solidario”.

Atendiendo el devenir cultural, político, económico y material, y el hombre como ser lógico y sujeto histórico, enmarcado en un contexto espacio temporal, se formulan los principios que guían la actividad educativa de la Institución Lucrecio Jaramillo Vélez.

El compromiso del estudiante Lucreciano debe ser primero con su propia persona como agente social, en búsqueda de elevar el nivel y calidad de vida propias, de su comunidad y de la sociedad colombiana en general, asumiendo el medio ambiente como centro para el aprendizaje y la vivencia donde se ejercite la práctica de la libertad con responsabilidad de una manera crítica, reflexiva y dialógica frente a los propios valores y los de la sociedad.

El medio propicio para el aprendizaje es aquel donde se ejercita la libertad con responsabilidad, de una manera crítica, reflexiva y dialógica frente a los propios valores y los de la sociedad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSION 05
		PAG 9 DE 77

MANIFIESTO POR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Estamos conscientes que las manifestaciones de violencia escolar son un problema multicausal, sin embargo, la familia y la escuela juegan un papel muy importante cuando nos planteamos abordar la problemática desde su origen.

De allí que todos los miembros de la Institución Educativa Lucrecio Jaramillo Vélez, expresamos nuestro rechazo a toda forma de violencia en la escuela y nos proponemos a promover la sana convivencia, convocando para ello la integración del personal docente, administrativo, estudiantes, padres de familia y personal de apoyo, a construir un clima escolar basado en el respeto, tolerancia y la convivencia pacífica. Para el logro de un clima escolar saludable y de calidad debemos:

1. Abordar con metodologías y estrategias adecuadas y creativas las diferentes manifestaciones de violencia en la institución educativa.
2. Revisar y evaluar las formas de impartir la disciplina en la institución con el fin de actualizar el ejercicio de ésta en cuanto a la promoción del buen trato y la convivencia, basada en el respeto a las diferencias y la dignificación del ser humano.
3. Crear puentes de comunicación y formación periódicas y permanentes entre la escuela y la familia.
4. Incorporar dentro del tiempo/horario escolar ordinario actividades que promuevan el diálogo constructivo entre estudiantes y docentes, que posibiliten expresar problemas y alternativas de solución de conflictos.
5. Crear en la institución educativa, espacio y tiempo para la recreación, deporte, teatro, juegos cooperativos, actividades artísticas, reconocimientos de comportamiento positivo a fin de contribuir al desarrollo integral y del ser humano en formación.
6. Fortalecer la red de apoyo social de los estudiantes, a través de un equipo multidisciplinario de profesionales vinculados con la educación, articulado con la familia, instituciones de la comunidad y la Secretaría de Educación de Medellín.
7. Apoyar a los estudiantes a crear grupos, promotores, voceros de buen trato, de paz, convivencia y mediación escolar, para que promuevan un trabajo creativo y permanente entorno a la convivencia escolar, donde los niños, niñas y adolescentes sean protagonistas activos en la promoción de una cultura de respeto a todas las personas por igual.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN 05
		PAG 10 DE 77

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA INSTITUCIÓN Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN.

Ofrecemos un servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media académica y Media técnica en jornada única, dirigido a niños, niñas y jóvenes para que sean competentes en: el ser, el saber y el saber hacer, fundamentados en la ciencia, la libertad y la responsabilidad. Promoviendo la convivencia, el compromiso y el sentido de pertenencia, además de la armonía entre el ser y el ambiente que los rodea.

VISIÓN.

Ser una institución educativa que sirva como referente para la ciudad por sus resultados y la calidad de sus procesos de formación integral e incluyente, implementando prácticas pedagógicas pertinentes orientadas al desarrollo de competencias académicas, ciudadanas, técnicas e investigativas.

PRINCIPIOS.

La Institución orienta sus actividades cotidianas, basadas en los siguientes principios:


Integridad.

Mejora continua.

Sentido de pertenencia.

FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN.

1. El mundo como realidad total, debe ser objeto de conocimiento, mediante el proceso de aprehensión permanente, con actos y métodos propios, de acuerdo a las diferentes disciplinas y tarea humana. que buscan fundamentar el crecimiento del ser humano a nivel espiritual, personal y social.
2. El hombre, realidad biológica, psíquica y espiritual, ubicada en un medio sobre el que actúa inteligentemente, debe apropiarse teórica, práctica y estéticamente del mundo.
3. La educación como proceso sistemático que apropia de manera racional las experiencias e intelecciones de los sujetos, busca el crecimiento integral del hombre mediante la racionalización de la práctica de los valores humanos y morales y, la comprensión de la cultura como experimentación del saber científico, tornándolo como objeto del conocimiento.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116


PERFIL DEL ESTUDIANTE.

Se espera que en el transcurso de la vida escolar los niños, niñas y adolescentes estudiantes de la Institución Educativa Lucrecio Jaramillo Vélez desarrollen las siguientes características:

- Apreciar, respetar y cuidar la vida en sus diversas manifestaciones, comprometerse con el cuidado del medio ambiente como promotor y practicante de acciones ecológicas concretas, cotidianas y permanentes,
- Respetar, valorar y promover el respeto por la diversidad humana en todas sus expresiones.
- Practicas la solidaridad con sus congéneres de su entorno, evitando todo tipo de segregación o discriminación y participando activamente en actividades comunitarias que con lleven al bienestar social de todos.
- Desarrollar el pensamiento crítico con miras a encontrar desarrollos conceptuales racionales, coherentes y veraces para tomar decisiones orientadas a la construcción de una sociedad pacífica, justa, democrática y equitativa.
- Desarrollar el sentido investigativo, fortaleciendo la capacidad para preguntar, diseñar y seguir una ruta de indagación hasta llegar proponer alternativas de solución y/o prototipos de solución de problemas o carencias de su entorno.
- Asumir una actitud de apertura crítica hacia el conocimiento científico y los desarrollos tecnológicos, participando no sólo como consumidor sino como alguien que se apalanca en los nuevos desarrollos para ser un mejor ser humano en sus acepciones racional y social.
- Desarrollar hábitos saludables para el buen vivir en los niveles: social, intelectual, físico, espiritual y emocional; tales como: el buen trato, la negociación para la resolución pacífica de los conflictos, la cultura ciudadana, la lectura, la actividad física, el autoconocimiento, el desarrollo de talentos, el equilibrio emocional entre otros.

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS O ELEMENTOS FACILITADORES DE LA SANA CONVIVENCIA.

Acoso escolar o bullying. Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes, y sobre el ambiente de aprendizaje y el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

clima escolar del establecimiento educativo.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Cyberbullying o ciberacoso escolar. Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.


Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante; siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Conducta. La conducta será el resultado del proceso de transformación consciente de la disciplina. Es la forma como el educando gobierne y dirija sus acciones, manifestando una actitud y disposición de ánimo frente a situaciones similares en un ambiente de armonía donde pueda desempeñarse sin inhibiciones y de acuerdo con sus diferencias individuales.

Deber. Aquello a lo que está obligado el ser humano por las normas convenidas, o por las leyes naturales o positivas, ubicado dentro de una cultura y un contexto determinado.

Derecho. Facultad de hacer o de exigir todo lo que la ley, la autoridad y la comunidad establece a nuestro favor.

Disciplina. Conjunto de normas de comportamiento, de estímulos y recursos que se ponen en juego para que el individuo establezca cambios de conducta proyectados hacia el futuro, para contribuir a la evolución de su personalidad y de su ajuste social. El término de disciplina se debe entender como el proceso de transformación consciente de la conducta, indispensable para que el individuo adquiera dominio sobre el mismo y las condiciones personales necesarias para llevar a cabo los compromisos sociales, institucionales, familiares y profesionales, y también para que dentro de la colectividad se valoren y respeten los valores de los demás. Lo

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

anterior requiere que en la nueva institución educativa las comunidades se quieran, se respeten, se entiendan y cooperen.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Matrícula. Es el acto que formaliza la vinculación del educando y su familia al servicio educativo durante un período académico, pudiéndose establecer renovaciones para cada período. La matrícula es un acto bilateral que comparte derechos y deberes para las partes, resaltando que el padre, la madre o el acudiente acepta y se comprometen con las normas establecidas por la institución.

Asistencia. La matrícula con lleva a la responsabilidad del educando de asistir al proceso educativo brindado por la institución en horarios fijados. Este proceso no se reduce solamente a clases, sino que comprende todas las actividades programadas.


Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Trastorno Oposicionista Desafiante (TOD). De acuerdo al DSM-IV (Manual de Diagnóstico, Estadístico de las Enfermedades Mentales) se caracteriza por un patrón recurrente e inapropiado, para el nivel de desarrollo y contexto socio-cultural, de conductas negativistas, desafiantes, desobedientes y comportamiento hostil hacia las figuras de autoridad. Este patrón conductual afecta de manera importante su vida social, académica y la función ocupacional, conduce a importante alteración en la relación con los padres, hermanos, otros miembros de la familia, compañeros, profesores, etc.

Discapacidad. Según la OMS, la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Persona con discapacidad cognitiva: Aquella que presenta dificultades en el nivel de desempeño en una o varias de las funciones cognitivas, en procesos de entrada, elaboración y respuesta que intervienen en el procesamiento de la información y, por ende, en el aprendizaje. Las personas con discapacidad cognitiva poseen un potencial de desarrollo importante y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

capacidad de aprendizaje. Es importante disponer de apoyos y ajustes pertinentes, que le permitan un desempeño funcional y socialmente aceptado partiendo de sus potencialidades.

Persona con discapacidad física o motora: Una persona con discapacidad física o motora es aquella que presenta de manera transitoria o permanente alguna alteración de su aparato motor, debido a una alteración en el funcionamiento del sistema nervioso, muscular y /u óseo, o en varios de ellos relacionados. Esta situación implica una dificultad para participar en actividades propias de la vida cotidiana, manipular objetos o acceder a diferentes espacios, lugares y actividades que realizan todas las personas. Es importante considerar que la discapacidad motora no depende únicamente de las características físicas o biológicas de la persona, sino que se trata más bien de una condición que emerge producto de la interacción de esta dificultad personal con un contexto ambiental desfavorable ya que nuestros espacios están diseñados para personas sin discapacidad.

Persona con discapacidad auditiva: La persona con discapacidad auditiva es aquella que presenta alteración en las funciones sensoriales auditivas y/o estructuras del oído o del sistema nervioso, que implica principalmente limitaciones en la ejecución de actividades de comunicación en forma sonora. Comprende personas con sordera total o con hipoacusia. Según la Federación Mundial de Sordos y la Unión Europea de Sordos, las personas sordas son aquellas que comparten características que les permiten ser reconocidas como un grupo social con particularidades.

Persona con discapacidad visual: Se reconoce a la persona con discapacidad visual como aquella que presenta alteración del sistema visual y que trae como consecuencia dificultades en el desarrollo de actividades que requieran el uso de la visión. Comprende personas ciegas o con baja visión.

Persona con sorda cieguera: Es aquella que presenta compromiso auditivo y visual el cual puede ser parcial o total. Esta condición puede traer como consecuencia dificultades en la comunicación, orientación, movilidad y acceso de la información. Dependiendo del grado de afectación las personas con sorda cieguera pueden contar con ayudas de audífono, comunicarse en lengua de señas en el aire como las personas sordas si tienen resto visual, o apoyada al tacto cuando hay poco o ningún resto. Otras personas pueden comunicarse mediante sistemas alfabéticos, que nos resultan más fáciles de aprender, como el dactilológico o la escritura en mayúsculas sobre la palma de la mano.


Persona con discapacidad mental: Las personas con discapacidad mental presentan una alteración bioquímica que afecta su forma de pensar, sus sentimientos, su humor, su habilidad de relacionarse con otros y su comportamiento. Ejemplos de este tipo de discapacidad son: los Trastornos Depresivos, los Trastornos Bipolares, los Trastornos de Ansiedad (de angustia, obsesivo/compulsivo, por estrés postraumático y otros) y los Trastornos de personalidad, entre otros.

(Fuente: "Guía para Entidades Públicas, Servicio y Atención Incluyente", elaborado por el Programa Nacional de Servicio al Ciudadano del Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Fundación Saldarriaga Concha y Arquitectura e Interiores, en el 2012).

Persona con discapacidad múltiple: Son aquellas que presentan más de una alteración (física, sensorial o cognitiva), lo cual exige formas particulares, para aprender, conocer y actuar en el ambiente en cual se desarrollan. Teniendo en cuenta sus particularidades se requieren acompañamientos de carácter multisensorial y apoyos de comunicación aumentativa y alternativa.


ARTÍCULO 2. OBJETIVOS GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

a. Constituir una guía de reflexión, acción y convivencia civil, democrática e intelectual a través

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

de las diferentes actividades con la comunidad educativa que propicie la formación del educando.

- b. Establecer la vigencia de un ordenamiento, orientado a prevenir los comportamientos contrarios a la vida institucional, a preservar la normalidad académica y a establecer un régimen de medidas pedagógicas.
- c. Propiciar la convivencia pacífica fundamentada en el respeto a la diferencia, la identificación de los otros y en la solución negociada de conflictos.
- d. Promover actitudes y criterios de conducta, a través de los cuales se vivencien los acuerdos de convivencia comunitarios que abarcan los diferentes escenarios de formación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica; la aplicación de estos acuerdos de convivencia se extiende a posibles espacios de práctica laboral o empresarial para estudiantes de media técnica.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

CAPÍTULO SEGUNDO: MARCO LEGAL O NORMATIVO.

ARTÍCULO 3. ASPECTOS LEGALES.

Constitución Política De Colombia (1991)

Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994.

Ley 715 de 2001 mediante la cual se organiza la prestación de los servicios de educación y salud entre otros.

Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Ley 1029 de 2006 la cual modifica el artículo 14 de la ley 115 donde se contemplan asuntos de enseñanza obligatoria diferentes a las áreas fundamentales (la constitución e instrucción cívica; aprovechamiento del tiempo libre; protección del medio ambiente; educación para la justicia, la paz, los derechos humanos, educación sexual etc.).

Ley 1620 de 2013 por medio de la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

El Plan Nacional Decenal de Educación 2006 – 2016.

Ley 1346 del 2009, por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Decreto 1290 de 2009 sobre evaluación educativa.

Acuerdo Municipal 510 de 2011 por medio del cual se establece la mediación escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Medellín.

Circular 014 de 2014 sobre los procedimientos para nombrar los mediadores escolares.

Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de educación.

Ley estatutaria 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.


Ley 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad.

Directiva Ministerial N° 07 de 2010. Uniforme escolar.

Guía 49. Que facilita el proceso y ajuste de los manuales de convivencia.

ARTÍCULO 4. CONCEPTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL RESPECTO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA EDUCACIÓN.

“El proceso educativo a más de la instrucción en determinadas artes o técnicas, comprende la formación del educando para un ejercicio responsable de su libertad y, dentro del nuevo marco constitucional, debe propender el desarrollo de una persona que, entendiéndose a sí misma como individuo único y diferenciable, a la vez sea consciente de la presencia de sus semejantes y del respeto que merecen los derechos ajenos.” Sentencia T-248 de 1996.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

“...En efecto, como se ha visto, la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano y su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el individuo adquiera herramientas que le permitan, en forma eficaz, desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor, a más de ampliar sus conocimientos a medida que avanza como ser humano...”


...La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se tenga como derecho-deber, que genera para el educando como para el educador, un conjunto de obligaciones recíprocas de las que no puede sustraerse porque realizan su núcleo esencial...” Sentencia T-248 de 1996.

“DERECHO A LA EDUCACIÓN -Obligaciones Académicas/Derechos Fundamentales. Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona.

Quién se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que cumplir, de tal manera que no puede invocar el tan mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra...” Sentencia T-341 de 1993.

“Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quién de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo.” Sentencia T-519 de 1992.

“ Se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: I) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y II) ordenar y verificar que en todos los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”. Sentencia T-478 de 2015

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN DEL SNCE.

"Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar".

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.


Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad. La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Según la Ley 1620 en el artículo 17, sobre responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias.


1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

- 2) Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación así como la divulgación de las experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Según la Ley 1620 en el artículo 18 sobre responsabilidades del director del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:


- 1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Según la Ley 1620 en el artículo 19, sobre Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización, formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

CAPÍTULO TERCERO MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 6. GOBIERNO ESCOLAR.

El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

De acuerdo con la Ley General de Educación y el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo que se ejecuta en una Institución Educativa. Dicha comunidad educativa se compone de : 1) Estudiantes, 2) Padres de familia y/o acudientes, 3) Docentes, 4) Directivos docentes y administradores escolares, 5) Egresados. Concluye el artículo señalando: "Todos ellos son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar..."

CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, el gobierno escolar de la Institución Educativa Lucrecio Jaramillo Vélez, estará conformado por:

El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.


El Rector, como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

CONSEJO DIRECTIVO.

Según lo establecen los artículos 142 y 143 de la Ley 115, el art. 21 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Lucrecio Jaramillo Vélez, estará integrado por ocho (8) miembros así:

El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente y extraordinariamente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

Dos representantes de los padres de familia, que sean miembros del Consejo de Padres (como lo establece el art. 8 del Decreto 1286/2005). Si se da el caso que plantea el párrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de 2005 ("Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo"), los representantes de los padres ante el directivo serán uno de la Asociación de Padres y otro del Consejo de Padres.

Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el grado undécimo.


Un representante de los ex-alumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan a la mayoría de ellos o en su defecto, representará a los ex-alumnos quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior, el cargo de representante de los estudiantes.

Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o de las entidades que auspicien y/o apoyen el funcionamiento del establecimiento. Este representante será elegido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

De acuerdo con el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, son las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia y el reglamento.
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno, que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n) Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes.
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados , efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y complementarios.
- p) Darse su propio reglamento.

CONSEJO ACADÉMICO.

Seguendo los lineamientos del artículo 145 de la Ley 115 y del art. 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico de la IED, estará conformado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes (coordinadores de las diferentes secciones) y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Según lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico de la I.E. Lucrecio Jaramillo Vélez, cumplirá las siguientes funciones:

Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.


Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto [Consultar capítulo V del decreto 1860. El artículo 37 del mismo decreto deja claro que “el currículo o sus modificaciones serán formalmente adoptadas por el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, con la participación técnica del Consejo Académico en todo el proceso].

Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

Participar en la evaluación institucional anual.

Conformar las comisiones de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

EL RECTOR.

Según la definición de la Personería de Medellín en su boletín Democracia Escolar (2013), el rector “es el representante del establecimiento educativo, debe acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas de la escuela o colegio y contribuir para que cumpla con todas las normas reglamentarias. Asimismo, está encargado de ejecutar las decisiones del gobierno escolar. Su función se sustenta en una formación y experiencia específica ocupándose de la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de la Institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia. Sus actuaciones conllevan una responsabilidad directa sobre los profesores, los directivos y los alumnos”.

Es el profesional de la educación que tiene la responsabilidad de ejecutar las decisiones que adoptan el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Una de las funciones más importantes del Rector, consiste en orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, P.E.I.


El rector debe promover y velar por el mejoramiento de la calidad de la educación y por el cumplimiento del Manual de Convivencia.

FUNCIONES DEL RECTOR.

Cumplir eficientemente con las responsabilidades asignadas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013, dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, le corresponde al rector de la I.E.

- a) Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, pertinentes a la prestación del servicio público educativo.

k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el rector además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional, con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.

Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad, y dirigir su ejecución.

Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.

Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.

Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.

Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.

Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.

Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.


Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses

Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.

Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

OTROS ORGANISMOS Y CARGOS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR Y TEMAS AFINES.

Al interior de la Institución Educativa Lucrecio Jaramillo Vélez, se constituyen como agentes con una significativa capacidad de participación en los procesos propios de la vida y del gobierno escolar, los siguientes organismos y cargos:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

La Asamblea de profesores.
 El Consejo de Estudiantes.
 El Consejo de Padres de Familia.
 El Personero de los estudiantes.
 La Contraloría escolar.
 El Comité Escolar de Convivencia.

Si bien todos estos organismos y cargos son totalmente autónomos para tomar decisiones, para organizarse internamente y para gestionar, deberán presentar siempre al Consejo Directivo a través de la rectoría, sus propuestas de trabajo y planes de acción dentro y fuera de la Institución, para que allí sean conocidas, aprobadas y apoyadas, ya que ningún organismo de participación dentro de la Institución puede funcionar desarticulado del Consejo Directivo, que es el máximo organismo de participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y de dirección de la institución.

ASAMBLEA DE PROFESORES.

La Asamblea de Profesores está conformada por la totalidad de los profesores del establecimiento educativo. Las asambleas de profesores de cada sección y jornada están constituidas por los profesores de cada sección y jornada.

EL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

En todos los establecimientos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada grado ofrecido por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. Éste último deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso, que asistirá y participará del Consejo Directivo y del Comité Escolar de Convivencia.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Darse su propia organización interna.

Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarle en el cumplimiento de su representación.


Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Las demás actividades o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Elegir el representante de los estudiantes ante el Comité Escolar de convivencia del establecimiento y asesorarle en el cumplimiento de su representación.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia, por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector/a o director/a del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.


La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Funciones del Consejo de Padres de Familia. Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector/a o director/a en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- j. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.
- k. Elegir al padre de familia que participará en el Comité Escolar de Convivencia, de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

acuerdo con el Artículo 12. De la Ley 1620 de 2013;

NOTA 1. El rector/a o director/a del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

NOTA 2. El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

EL PERSONERO ESCOLAR.

Es un alumno matriculado en la Institución Educativa; que curse del último grado existente en el colegio, que los estudiantes eligen democráticamente con la responsabilidad de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes que consagran la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Esta responsabilidad la ejerce participando como líder comprometido en todas las actividades que se realicen en la comunidad educativa.

FUNCIONES DEL PERSONERO ESCOLAR.


Como personero de los estudiantes y por lo tanto líder comprometido con el mejoramiento de la convivencia y calidad de vida de tu comunidad educativa, tiene las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c. Presentar ante el rector/a o el director/a administrativo, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector/a respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

REVOCATORIA DEL MANDATO AL PERSONERO ESCOLAR: Causales y procedimiento

Son causales para la revocatoria del periodo del Personero Estudiantil:

1. Incumplimiento del plan de acción propuesto durante la campaña electoral.
2. Mostrar actitud displicente ante la representación que debe hacer de la institución.
3. Propiciar escándalos públicos o promover actividades en las que se ponga en tela de juicio el buen nombre de la institución.
4. Abusar de la autoridad que le otorga su investidura, para cometer actos en contra de los intereses de la comunidad.
5. No participar o ausentarse de las reuniones o encuentros en los que se convoque la presencia de los personeros estudiantiles.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

6. La inasistencia a clase de manera regular y permanente.

En caso de revocatoria, el Consejo de Estudiantes deberá realizar el siguiente procedimiento:

- Convocar al personero a una reunión donde se revise y analice su plan de acción, y/o las causales presentadas y dar un plazo máximo de 15 días calendario para su desarrollo o corrección. De persistir en el incumplimiento, se procederá a solicitar su revocatoria por parte (de la mitad más uno) de los miembros del Consejo Estudiantil, para lo cual, el Consejo deberá informar por escrito al Personero sobre la decisión de revocar su mandato.
- Una vez notificado, el Personero presentará su renuncia por escrito al Consejo Estudiantil, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de haber recibido la notificación. De no hacerlo el Consejo Estudiantil lo destituirá por resolución.
- El cargo de nuevo Personero será asumido por el estudiante que haya ocupado el segundo lugar en número de votos.
- El nuevo Personero deberá tomar posesión del cargo ante el Consejo Estudiantil, acto sobre el cual se dejará la constancia respectiva a través de acta que se dará a conocer a la comunidad educativa, y en quince días (15) máximo, presentará su plan de acción.
- De no aceptar o no cumplir el segundo en votos, se convocará a nuevas elecciones.

CONTRALOR ESCOLAR.

Será un estudiante matriculado en la Institución Educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de educación media, o del grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

El Contralor Escolar será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.


Del proceso electoral realizado, se levantará un acta y deberá ser firmada por el Rector/a de la Institución Educativa.

FUNCIONES CONTRALOR ESCOLAR.

- a. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- b. Ser vocero de la Contraloría General de Medellín ante la comunidad educativa.
- c. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- d. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- e. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias.

REVOCATORIA CONTRALOR ESCOLAR

Podrá revocarse el periodo del contralor escolar por iniciativa de los estudiantes motivada por el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

incumplimiento de sus funciones (mismas causales en revocatoria del personero).

Radicar copia de la revocatoria en la Contraloría Departamental.

En caso de revocatoria, el cargo de nuevo Contralor será asumido por el estudiante que haya ocupado el segundo lugar en número de votos.

El nuevo Contralor deberá tomar posesión del cargo ante el Concejo Estudiantil, acto sobre el cual se dejará la constancia respectiva a través de acta.

De no aceptar o no cumplir el segundo en votos, se convocará a nuevas elecciones.

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo, elegirá el Representante al Consejo Directivo entre los grados 9º, 10º y 11º.

El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, tendrá las funciones que señala el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, entre otros aspectos contempla: Participar en la toma de decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución.

Adoptar el Manual de Convivencia.

Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre los maestros, directivos y demás estamentos de la comunidad educativa.

Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo, plan de estudios y presupuesto institucional, etc.

REQUISITOS PARA SER LOS ESTUDIANTES PERSONERO O CONTRALOR ESCOLAR. REPRESENTANTES DE AL CONSEJO DIRECTIVO,

Estar matriculado en el establecimiento educativo.

Demostrar en sus actitudes y posturas estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.

Distinguirse por sus buenas relaciones con compañeros y superiores.

Demostrar conocimiento y dominio del Manual de Convivencia.

Sustentar su postulación ante el Consejo de Estudiantes.

Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la I.E.

No registrar procesos disciplinarios en su hoja de vida el último año escolar.

Que no se encuentre reiniciando el grado escolar.


FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.

Representar a los alumnos de la Institución Educativa en el Consejo Directivo con voz y voto. Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.

Hacer parte de las comisiones que el Consejo Directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos.

Guardar estricta reserva de los asuntos internos del colegio que sean tratados en el consejo directivo.

Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del consejo, relacionadas en la organización del colegio.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Todas las funciones que le sean asignadas por el Consejo Directivo para el desempeño de su representación.

Apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del rector/a, respecto a sus peticiones.

Las demás que le sean asignadas, después de evaluar su desempeño por el Consejo Directivo.

REVOCATORIA REPRESENTANTE ESCOLAR

Será causal de revocatoria del representante escolar (por iniciativa de los estudiantes) el incumplimiento de cualquiera de las funciones que les corresponden. En caso de revocatoria se tendrá en cuenta el mismo procedimiento contemplado para el personero escolar.

ARTÍCULO 7. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.


“De acuerdo con el Artículo 22 del Decreto 1965 de 2013, todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país, deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

ACUERDO DIRECTIVO (VER ANEXO 1) REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (VER ANEXO 2)

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

- a) Además de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, el Código de infancia y adolescencia, la Ley 1620, el decreto 1860 y otras normas, los y las estudiantes de la Institución Lucrecio Jaramillo Vélez, tiene derecho a:
 - b) Participar en la construcción y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
 - c) Utilizar los recursos e instalaciones ofrecidos por la Institución y disfrutar de sus beneficios de acuerdo con las reglamentaciones respectivas.
 - d) Expresar, discutir y examinar con libertad las ideas y proyectos institucionales, pero con estricto respeto a la opinión ajena.
 - e) Participar en la conformación del Gobierno Escolar, y organizar clubes o grupos que enaltezcan la Institución a nivel, intelectual, cultural, deportiva y moralmente.
 - f) Ser asistido(a), escuchado(a) y aconsejado(a) por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente, en la solución de los problemas que tengan que ver con él (ella) o con la Institución.
 - g) Formular inquietudes y obtener las posibles respuestas a sus dudas respecto al contenido programático de la asignatura sometida al proceso de formación en competencias.
 - h) Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas en alguna asignatura dentro de los ocho días hábiles siguientes a la realización de las mismas.
 - i) Presentar por escrito solicitudes, reclamaciones o sugerencias ante la instancia del

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116


Gobierno Escolar y obtener respuesta dentro de los cinco días hábiles posteriores a su presentación.

- j) Representar a la Institución en eventos deportivos, culturales, científicos y académicos, previo concepto del área respectiva.
- k) Ser reconocido(a) y valorado(a) mediante los estímulos que la Institución haya creado para tal efecto.
- l) Al debido proceso antes de ser excluido de las clases, de cualquier tipo de actividad y en general de la Institución.
- m) Ser tratado(a) con dignidad de persona humana.
- n) Participar del descanso, el esparcimiento, el juego, la vida artística, cultural, científica y política de la Institución y su entorno.
- o) Conocer su estado académico y formativo antes de efectuar los registros legales.
- p) A las acciones de planes de mejoramiento, exámenes y pruebas de suficiencia programadas por la Institución en las fechas definidas por ésta.
- q) Disfrutar de un medio sano y adecuado que contribuya a su formación integral, en el aula de clase, en todas las instalaciones del plantel y sus zonas aledañas.
- r) Acceder al manual de convivencia de forma virtual o escrita.
- s) A que se disponga de recursos e insumos suficientes para el desarrollo de los procesos académicos.
- t) Conocer las temáticas, los objetivos y criterios de evaluación en cada una de las asignaturas de acuerdo a su grado escolar.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Son deberes de los estudiantes de la Institución Educativa Lucrecio Jaramillo Vélez:


- a) Respetar a todas las personas que conforman la Comunidad Educativa, empleando con todas ellas un trato cordial, mesurado y alejado de vulgaridades, insultos, amenazas, agresiones, intimidaciones por cualquier forma (verbal, no verbal o físico) y por cualquier medio (oral, escrito, virtual).
- b) Realizar la respectiva matrícula y renovación, contando con un acudiente debidamente registrado en la secretaría de la Institución, mayor de edad.
- c) Presentarse puntualmente y permanecer con su respectivo uniforme en la Institución como lo establece este manual, absteniéndose de utilizar prendas o accesorios diferentes al mismo.
- d) Preservar, cuidar y mantener en buen estado los espacios físicos, el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general de la Institución.
- e) Mantener la organización y el aseo de los espacios pedagógicos y recreativos, y participar en las actividades de aseo de acuerdo con lo concertado entre estudiantes y profesores.
- f) Permanecer dentro del aula de clase o lugar de trabajo como esté programado en el horario, contando con la autorización expresa cuando se requiera retirar.
- g) Abstenerse en la Institución del porte o exhibición de material impreso, fotográfico, audiovisual, a través de cualquier medio, que se utilice para denigrar la sexualidad humana y que sea material reconocido como pornográfico.
- h) Cuidar sus pertenencias y respetar la propiedad ajena, demostrando el valor de la honradez y la corresponsabilidad en la comunidad.
- i) Abstenerse de consumir, portar, distribuir sustancias psicoactivas y bebidas embriagantes, dentro y fuera de la Institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

- j) Asistir puntualmente a clases y cuando por algún motivo falte, presentar excusa en coordinación, el día que se reincorpora a las actividades académicas.
- k) Asistir a clase con los materiales o implementos necesarios para el desarrollo de la actividad programada.
- l) Cumplir con las tareas, consultas, investigaciones, evaluaciones, planes de mejoramiento, etc. en las fechas y horarios señalados por la Institución.
- m) Conservar el puesto fijo en el aula de clase o aceptar cualquier cambio que asigne el docente del área correspondiente.
- n) Evitar traer a la Institución elementos distractores tales como: dispositivos electrónicos, materiales impresos, accesorios, etc. que afecten el orden y puedan generar riesgo propio y al grupo.
- o) Abstenerse de asistir a la Institución y a las actividades que se programen fuera de ella, condicionado por los efectos producidos por la ingestión de sustancias o fármacos que alteran el ejercicio normal de las funciones.
- p) Privarse de portar y guardar armas, sustancias u objetos explosivos dentro de la Institución.
- q) Respetar la vida, bienes y honra de quienes conforman la Comunidad Educativa evitando actos escandalosos, como atentados, lesiones personales, incendios e invasión de predios alrededor de la Institución.
- r) Conservar sin alteraciones los informes, certificados, comunicados o libros, que diligencie o expida la Institución.
- s) Presentar solicitud del acudiente por escrito, para entrar o salir de la institución en horas diferentes a las asignadas.
- t) Usar el uniforme solamente en actividades propias de la institución.
- u) Atender y acatar las orientaciones, programaciones, directrices y observaciones hechas por las autoridades académicas y formativas de la institución.
- v) Asistir y participar activa y adecuadamente a todas las actividades académicas, actos cívicos y demás acciones de acuerdo con la programación dada por la institución.
- w) Comprometerse con la filosofía y principios institucionales contenidos en este Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
- x) Respetar los símbolos patrios e institucionales (lema, escudo, bandera e himno) así como el uso de la palabra y los momentos de reflexión y oración en comunidad (tengan estos una connotación desde la fé o no).
- y) Conocer las temáticas, los objetivos y criterios de evaluación en cada una de las asignaturas de acuerdo a su grado escolar.
- z) Informar a su acudiente cualquier citación o comunicado expedido por la institución de forma escrita o verbal.
- aa) Reflejar higiene y hábitos saludables en la presentación personal.
- bb) Ingreso periódico al master 2000 o el sistema asignado por la institución, para revisión de la hoja de vida, calificaciones, hacer los descargos en caso de procesos disciplinarios, entre otros.

ARTÍCULO 10. ESTÍMULOS PARA VALORAR Y RECONOCER LOS MÉRITOS DE LOS ESTUDIANTES.

- a) Izada del pabellón nacional, departamental o institucional.
- b) Representación del grupo y de la Institución en eventos científicos, culturales, artísticos, religiosos y deportivos.
- c) Trofeos, placas y menciones de honor distintivos ante la comunidad.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

- d) Anotaciones positivas en la ficha de seguimiento del educando.
- e) Los estudiantes del grupo que sobresalen por su buen comportamiento y rendimiento académico serán estimulados con una actividad recreativa grupal
- f) Los nombres de los mejores estudiantes de cada grupo serán publicados en el cuadro de reconocimientos de acuerdo con los valores que promueve la Institución.
- g) En la ceremonia de graduación de bachilleres y día de la excelencia lucreciana se premiará a los estudiantes que se destaquen por:
 - Mejor resultado en las pruebas saber 11.
 - Mejor desempeño académico.
 - Espíritu de superación.
 - Deportista destacado.
 - Excelencia como persona.
- h) Otros estímulos que defina el Consejo Directivo de acuerdo a programas especiales.
- i) Estímulos especiales para los estudiantes que se destaquen en la realización de simulacros, pruebas saber, esta consistiría en subsidiar el 100% del costo de la inscripción a una de las universidades públicas a los 15 mejores puntajes o el 50% a los 30 mejores o a quienes se hayan demostrado superación en este tipo de ejercicios académicos.

ARTÍCULO 11 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- a) Recibir oportunamente la información completa y clara sobre la situación académica y de convivencia de su hijo/a o estudiante representado.
- b) Ser atendido oportunamente en situaciones de convivencia o académica.
- c) Reunirse con el director de grupo, para tratar temas relacionados con la educación de su hijo/a, en los horarios y tiempos establecidos para ello.
- d) Utilizar los recursos de reposición y apelación.
- e) Conocer el conducto regular en la solución de los problemas académicos y de convivencia.
- f) Participar en las reuniones programadas por la Institución, por la Asociación de Padres de Familia, por los Estamentos del Gobierno Escolar que lo requieran y por los organismos de participación democrática para la revisión y ajuste del PEI.
- g) Participar, elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, el Consejo Directivo, el Consejo de Padres y demás comités y comisiones de apoyo institucional.
- h) Conocer las temáticas, los objetivos y criterios de evaluación en cada una de las asignaturas de acuerdo al grado escolar de sus hijos/as o representados.
- i) Conocer el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.
- j) A participar en la construcción y actualización del manual de convivencia institucional
- k) Recibir oportunamente la información completa y clara sobre la situación académica y de convivencia de su hijo/a o estudiante representado.
- l) Utilizar los recursos de reposición y apelación.
- m) Conocer el conducto regular en la solución de los problemas académicos y de convivencia.

Parágrafo: la familia y/o acudiente que considere que sus derechos no le están siendo reconocidos en el establecimiento educativo, deberá seguir el conducto regular planteado

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116


en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 12. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Además de los contenidos en la ley de infancia y adolescencia, son deberes de los padres de familia:

- a) Actualizar oportunamente en Secretaría Académica todo cambio de dirección o de teléfonos, correos, así como información sobre situaciones médicas, psicosociales y de Necesidades Educativas Especiales e Individuales de su hijo(a) o acudido.
- b) La asistencia a las actividades formativas que ejecute la Institución a través del programa escuela de padres, madres y cuidadores será de carácter obligatorio. La asistencia a la sede educativa deberá ser en los horarios de atención definidos por la Institución.
- c) Compensar los daños materiales causados por sus hijos, acudidos o estudiantes representados.
- d) Ejercer control y acompañamiento en casa, para garantizar que el estudiante cumpla con sus deberes y se fortalezca en su proceso de formación.
- e) Utilizar los canales de comunicación disponibles para mantener contacto con la institución y brindar el acompañamiento necesario a fin de realizar acuerdos y compromisos que lleven a mejores resultados en el proceso de formación del estudiante.
- f) Hacer uso responsable, constructivo y respetuoso de los medios de comunicación disponibles, evitando difundir informaciones erradas o comentarios desobligantes que dañen la imagen de cualquier miembro de la comunidad.
- g) Acompañar a sus hijos, acudidos o representados en el cumplimiento de los compromisos, acciones pedagógicas, procesos disciplinarios y los contratos pedagógicos, así como las ayudas profesionales externas necesarias.
- h) Conocer el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.
- i) Brindar un trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad, especialmente a docentes, directivos y personal de apoyo.
- j) Respetar el conducto regular en las diferentes situaciones que se presentan.
- k) Proveer a sus hijos o acudidos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- l) Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- m) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.
- n) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- o) Ingresar de forma regular a la plataforma web de la Institución, para revisar la hoja de vida, anecdotario, observador y calificaciones, hacer los descargos en caso de procesos disciplinarios, entre otros.

Parágrafo 1. En caso que el estudiante presente un diagnóstico clínico, el padre de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

familia y/o acudiente deberá cumplir, además, con los siguientes deberes:

- p. Presentar y actualizar el diagnóstico clínico de manera oportuna, cada vez que se registre un cambio en el tratamiento y nuevas recomendaciones de manejo en ámbito escolar
- q. Activar los apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del estudiante.
- r. Suministrar los medicamentos prescritos o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en jornada alterna a la escolar.
- s. Retroalimentar a través de informes periódicos a los docentes y personal de apoyo, los procesos llevados a cabo con el estudiante.
- t. Acordar de manera clara y precisa con la Institución Educativa y sus profesionales de apoyo, los ajustes razonables necesarios para favorecer el proceso de inclusión con pertinencia y equidad, incluyendo temporalización asistida, flexibilización curricular, asistencia de un acompañante, estrategias didácticas, entre otros.


Parágrafo 2. Cuando se establece como condición para la continuidad del contrato de matrícula, la presentación de evidencias de un proceso médico o terapéutico, el hecho de no presentar dichas evidencias constituye una forma de vulneración del derecho a la salud del estudiante y un incumplimiento a los deberes como padre.

SANCIONES PARA PADRES, MADRES, ACUDIENTES Y CUIDADORES QUE NO CUMPLEN SUS DEBERES:

El acudiente que genere comportamientos que contraríen el cumplimiento de sus deberes se le podrá adelantar el siguiente procedimiento:

1. Se citará a reunión, la cual será liderada por el coordinador de sede a fin de que este informe: cuál fue el comportamiento presuntamente realizado por el miembro de la familia y/o acudiente; el deber que con su comportamiento estaría incumpliendo y las pruebas que tiene el establecimiento educativo. En esta reunión se le permitirá al miembro de la familia y/o acudiente presentar descargos, presentar pruebas y controvertir las que tiene de manera verbal o escrita.
2. La reiteración en incumplimiento de los deberes como padre, madre o cuidador(a) puede conllevar a la derivación del caso ante las autoridades correspondientes tales como comisaría de familia y/o bienestar familiar, para que se ordene la verificación de derechos de los menores.
3. Cuando el descargo se vaya a presentar de manera verbal se dejará constancia de ello mediante acta y se puede hacer en la misma reunión.
4. La presentación del descargo verbal no podrá hacerse en un término superior al fijado para el descargo escrito.
5. Cuando el descargo se vaya a presentar de manera escrita, ello se hará a más tardar al tercer día hábil siguiente a la reunión.
6. Finalizado el término de presentación del descargo, mediante Resolución Rectoral se establecerá la responsabilidad o no del miembro de la familia y/o acudiente.

El miembro de la familia y/o acudiente, podrá presentar recurso de reposición, ante el rector o recurso de apelación ante el consejo directivo para que se revise la decisión. El término para la interposición del recurso será de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución Rectoral. Quien conozca del respectivo recurso tendrá cinco (5) días hábiles,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

contados a partir del día siguiente a la fecha de interposición del recurso para decidir. En caso de determinarse no responsabilidad se archivará de manera inmediata el proceso.

7. En caso de determinarse responsabilidad se impondrá una de las siguientes acciones pedagógicas:
 - a. Desarrollo de acción formativa (taller, foro, construcción de guía pedagógica, entre otras)
 - b. Participación en acción formativa que lidere la IE
 - c. Apoyo a acciones comunitarias y de servicio social que se desarrollen en la IE
 - d. Acompañamiento por periodo determinado en el proceso formativo en aula de su acudido o acudida.

Paragrafo 2. La institución podrá solicitar cambio de acudiente, en caso que este incumpla o se niegue a cumplir con sus obligaciones.


ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único, los Decretos 1278 y 2277 de Escalafón Docente y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser considerado y respetado en su dignidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo.
- c) Recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
- d) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI Institucional.
- e) Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
- f) Recibir oportunamente la asignación de la carga académica y horario de actividades.
- g) Ser escuchado, siguiendo el debido proceso, hacer los descargos correspondientes.
- h) Recibir información y asesoría individual para mejorar su labor pedagógica.
- i) Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
- j) Participar en programas de crecimiento personal.
- k) Recibir información necesaria por parte de la Institución Educativa o padres de familia para contribuir a enriquecer su acción educativa.
- l) Ser escuchado y atendido oportunamente.

ARTÍCULO 14. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

- a) Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:
 - b) Ser modelo constante en todo su actuar y respetar la personalidad de sus estudiantes, evitando cualquier comportamiento que pueda afectar su autoestima.
 - c) Participar en la elaboración del P.E.I., Manual de Convivencia, SIE y programación del área respectiva.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

- d) Establecer y cumplir un horario de atención a padres de familia y estudiantes.
- e) Mantener la disciplina, el orden y la urbanidad en todos los ámbitos de la institución.
- f) Mantener actualizado y al día los planes de aula, programaciones, evaluaciones, recuperaciones, talleres, planillas de calificaciones de indicadores, su sesión en la página web institucional y todas las actividades relacionadas con el mejor desarrollo académico.
- g) Asesorar, dirigir y orientar a los estudiantes en las tareas durante el tiempo previsto para ello y/o trabajos de dirección de grupo, con responsabilidad y disciplina.
- h) Cumplir los horarios y procedimientos establecidos e informarlos oportunamente para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.
- i) Acompañar a los estudiantes en las actividades de apoyo y superación académica y mejoramiento disciplinario.
- j) Participar activamente en las actividades curriculares y extracurriculares, comités y jornadas pedagógicas, reuniones y talleres de padres.
- k) Promover y ser ejemplo del cuidado con la instalación física y los elementos puestos al servicio de la comunidad.
- l) Establecer una comunicación clara y acertada con padres de familia y estudiantes.
- m) Respaldar las determinaciones institucionales.
- n) Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la institución educativa, siguiendo el conducto regular para estos casos.
- o) Comprometerse con la ejecución adecuada de sus asignaciones académicas fundamentadas en orientaciones pedagógicas institucionales y su plan de estudios.
- p) Evaluar objetiva, integral y justamente a los estudiantes.
- q) Responder por los materiales asignados a su cargo.
- r) Atender y notificar de inmediato cuando sean necesarias las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- s) Participar de las actividades complementarias que se organicen por parte de la institución educativa dentro de la jornada laboral.
- t) Registrar oportunamente, en los medios previstos la información académica y de comportamiento de los estudiantes.
- u) Atender los reclamos, sugerencias, inquietudes y problemas de estudiantes y padres de familia siguiendo el conducto regular, realizándose con el debido respeto y cordialidad.
- v) Atender oportunamente los problemas académicos, disciplinarios, personales, buscando la asesoría necesaria para cada caso.
- w) Citar a los padres de familia cuando sea necesario y diligenciar el observador del alumno.

ARTÍCULO 15. ACUERDOS DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ.

Los integrantes de la comunidad educativa Lucrecio Jaramillo Vélez nos comprometemos a:

- ✓ Brindar trato amable, cordial y respetuoso a los demás, sin excepciones.
- ✓ Cuidarnos y cuidar a los otros protegiéndonos mutuamente de cualquier clase de abuso o maltrato.
- ✓ Respetar y cuidar los bienes de todos.
- ✓ Respetar la dignidad de todos
- ✓ Ser comprensivos y tolerantes evitando los juicios y la discriminación.
- ✓ Ser solidarios, ayudando al que requiera sin importar su condición.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

✓ Respetar y valorar las diferencias.

Parágrafo: Los directores de grupos realizarán al inicio del año una actividad especial con sus estudiantes en la cual, después de un proceso de reflexión y sensibilización, establecerá acuerdos para garantizar la mejor convivencia dentro de las aulas, estos acuerdos serán públicos y serán fijados en un lugar visible durante todo el año.

Periódicamente se evaluará el cumplimiento de los acuerdos y se adelantarán acciones pedagógicas para mejorar el cumplimiento de los mismos


Estos acuerdos deben contemplar, entre otras, las acciones que garanticen el respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad, el cumplimiento de los deberes en materia de convivencia para todos los miembros de la comunidad. La garantía de evitar cualquier forma de discriminación o abuso entre quienes participan de la acción educativa, las pautas sobre el uso de los aparatos tecnológicos por parte de estudiantes y docentes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

CAPÍTULO QUINTO: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: COMPONENTES, PROTOCOLOS, ACCIONES PEDAGÓGICAS Y DEBIDO PROCESO

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN

- a) Se consideran acciones de promoción, las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.
- b) En virtud del componente de Promoción, la institución educativa deberá adelantar las siguientes acciones desde el Comité Escolar de Convivencia (Artículo 2.3.5.4.2.2, Decreto 1075 de 2015):
- c) Liderar el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del decreto 1965 de 2013.
- d) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- e) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- f) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- g) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros .

- h) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.


RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN

- a) Se consideran acciones de prevención, las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.
- b) Hacen parte de las acciones de prevención (Artículo 2.3.5.4.2.3, Decreto 1075 de 2015):
- c) La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la ley 1620 de 2013.
- d) El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el anterior punto.
- e) El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN

Se consideran acciones de atención:

- a) Aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. (artículo 2.3.5.4.2.4, decreto 1075 de 2015).
- b) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

Parágrafo 1: La persona que identifique o reconozca los hechos, reportará de inmediato la situación ante la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia o directivas de la Institución, con el fin de activar la correspondiente ruta de atención y proteger la integridad de los afectados.

Parágrafo 2. Ante cualquiera de estas situaciones, la institución educativa deberá velar por la integridad de los implicados, evitando cualquier tipo de re-victimización, con entrevistas e indagaciones no autorizadas por las directivas o instituciones encargadas de dichos casos.

ARTÍCULO 16. ORIENTACIONES GENERALES PARA ATENDER SITUACIONES DE CONVIVENCIA

La relación de situaciones que aquí se presenta no excluye otras que pudieran ocurrir en la realidad, para las cuales se procederá de la misma manera como se procede con aquellas del mismo tipo, cuyas características están bien definidas por la ley.

Los protocolos aquí planteados buscan formas alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir pacíficamente los conflictos, sin embargo, estos no excluyen la aplicación de procesos disciplinarios cuando haya lugar en estricto cumplimiento del debido proceso.


Siempre se propenderá por aplicar medidas pedagógicas y acciones para promover la convivencia escolar, la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones ocurran.

ARTÍCULO 17. ESTAMENTOS INVOLUCRADOS EN LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA.

En las situaciones que afectan la convivencia escolar, pueden estar involucrados estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia y/o personal de apoyo. Para estos estamentos se debe reportar la situación de forma escrita, siguiendo siempre el conducto regular:

1. Docente, Coordinador(a), Rector, Jefe de núcleo, Secretaría de Educación.
2. El rector de la institución educativa deberá mediar en la situación, buscando acuerdos y posibles soluciones a la situación, cumpliendo con los protocolos descritos en este manual.
3. El rector de la institución educativa, de ser el caso, deberá oficiar para comenzar el debido proceso disciplinario.

Parágrafo 1: En caso de que el rector esté involucrado en la situación que afecte la convivencia escolar, el jefe o director de núcleo, será el encargado de direccionar el protocolo de atención.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

ARTÍCULO 18. PROTOCOLO DE MEDIACIÓN ESCOLAR.

Para las situaciones tipo I, la estrategia fundamental es la mediación escolar, la cual será implementada por la Mesa de mediación del Comité Escolar de Convivencia, quien establecerá los mecanismos de resolución de conflictos procedentes de las situaciones tipo I.

- a) Reunir las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b) Fijar los compromisos y/o acuerdos de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
- c) La mesa de mediación del Comité Escolar de Convivencia, dejará registro del proceso de Mediación Escolar formal, si este proceso es llevado a cabo, en el formato aprobado para tal fin por parte del CEC.
- d) La mesa de mediación del Comité Escolar de Convivencia, realizará seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 de 2013. Se dejará registro de ello en el formato aprobado para tal fin por parte del CEC.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia, de acuerdo a la orientación dada por la Mesa de Mediación Escolar del Comité Escolar de Convivencia.


ARTÍCULO 19. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

Según la Ley 1620 y su Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo 1. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo 2. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying y ciberacoso-ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo 3. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, los cuales deberán ser remitidos a las Instituciones respectivas.

Parágrafo. El reporte comportamental de las situaciones que afectan la convivencia escolar, en el caso de los estudiantes, debe ser registrado por el docente o el directivo docente en la plataforma dedicada a ese fin (ANECDOTARIO EN MASTER 2000), el estudiante que haya incurrido en la situación y/o su acudiente, según el caso, debe hacer los descargos en el mismo medio. Toda anotación debe ser anunciada por el docente o directivo antes de ser registrada en el sistema.

ARTÍCULO 20. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I.

Personal docente, asesor de grupo y/o directivo encargado de dirigir la clase o la actividad en la que se presente la situación.

Para atender las situaciones de Tipo I se tiene en cuenta como mínimo el siguiente protocolo de atención:


- a) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar pacíficamente para que se busque la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución. La mediación escolar es una de las estrategias fundamentales.
- b) Encontrar consensuada, creativa e imparcialmente una solución equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la Institución. Dejando un registro escrito de lo sucedido.
- c) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos que se contemplan en las situaciones Tipo II o III.

PARÁGRAFO 1: Los responsables de la aplicación de este protocolo son el (la) docente, asesor de grupo, y/o directivo encargado de dirigir la clase o la actividad en la que se presente la situación.

ARTÍCULO 21. RELACIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Realizar acciones o expresiones que afecten el adecuado desarrollo de las actividades académicas o culturales.

Las bromas pesadas que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Parágrafo: CELULAR Y APARATOS ELECTRÓNICOS EN LA INSTITUCIÓN:


Cada docente en su aula de clase realizará acuerdos de carácter pedagógico con los grupos de estudiantes para regular el uso de estos equipos, estos acuerdos deben ser ratificados por la mayoría de los estudiantes y preferiblemente explícitos de forma escrita en los cuadernos o cartelera del aula, en todo caso estos acuerdos serán de obligatorio cumplimiento por todos los estudiantes so pena de afectar la nota de los desempeños actitudinales y en caso de abuso o irrespeto reiterado de los acuerdo informar a los directivos para abrir procesos disciplinarios.

Los estudiantes serán responsables del cuidado de estos elementos de su pertenencia por lo que pueda ocurrir dentro y fuera de la planta física escolar.

ARTÍCULO 22. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II.

Para atender las situaciones de Tipo II se tiene en cuenta como mínimo el siguiente protocolo de atención:

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a los involucrados, bien sea en enfermería o psicología o si es necesario, mediante la remisión a las entidades competentes, dejando un registro escrito de lo sucedido.
- b) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, dejando un registro escrito de lo sucedido.
- c) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, dejando un registro escrito de lo sucedido.
- d) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- e) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el colegio; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- f) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para las situaciones de Tipo III.
- g) El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- h) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso y del aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

- i) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos contemplados para las situaciones tipo III.

Parágrafo 1: Para las situaciones tipo II, la estrategia fundamental es la justicia restaurativa, y la mediación escolar podrá ser una herramienta, más no el eje central. En todas estas situaciones se aplica el debido proceso disciplinario y/o justicia restaurativa, activación de rutas, protocolos y acciones pedagógicas alternativas.

Parágrafo 2: El docente o directivo encargado de la actividad realizará un informe en el cual se incluyan las acciones pedagógicas llevadas a cabo y el seguimiento de dicha situación, la coordinación de la sección adelantará las indagaciones y levantamiento de pruebas, la aplicación de medidas disciplinarias estará a cargo del Rector rector(a) a través de un acto administrativo motivado contra el cual proceden los recursos de reposición y apelación.


En los casos de consumo de sustancias psicoactivas se deberá activar la ruta de atención en salud.

ARTÍCULO 23. RELACIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

- a) Inculpar o comprometer a otro estudiante en una falta, con la intención de causar daño al otro o para evadir su propia responsabilidad.
- b) Hacer comentarios malintencionados de profesores, estudiantes o cualquier persona de la institución que generen duda sobre su integridad, de manera verbal, escrita o virtual.
- c) La discriminación y/o ridiculización de una persona en razón a sus diferencias físicas, cognitivas, de su origen, identidad de género, etnia, creencias, orientación sexual o ideológica y/o necesidades educativas especiales o individuales.
- d) Cualquier tipo de agresión escolar que cause daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- e) La divulgación de Información de carácter confidencial de otro miembro de la comunidad con el fin de deteriorar su imagen y que le cause daño psicológico.
- f) Conductas reiteradas como amenazas, abusos sobre la persona y sus pertenencias, intimidación y/o exclusión
- g) La agresión, difamación y toda forma de acoso a través de medios electrónicos y redes sociales. (ciberacoso o cyberbullying)

ARTÍCULO 24. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III.


Para atender las situaciones de Tipo III se tiene en cuenta como mínimo el siguiente protocolo de atención:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, dejando un registro escrito de lo sucedido.
- b) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, dejando un registro escrito de lo sucedido.
- c) El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación, dejando un registro escrito de lo sucedido.
- d) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la policía.
- f) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g) El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar. El reporte de incidentes al Comité de Convivencia Escolar, su manejo y seguimiento serán insumo fundamental para la creación de nuevas estrategias y acciones que promuevan un clima de relaciones constructivas dentro del colegio, la generación de soluciones que aporten a la promoción de una sana convivencia escolar y la puesta en marcha de todos los mecanismos y acciones necesarias para llevar a cabo la reparación. Estos lineamientos generales permitirán un clima pedagógico de confianza y construcción positiva, en donde se le permita al implicado aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica; se configuran como una herramienta de participación, y de obligatorio cumplimiento, para todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 25. RELACIÓN DE SITUACIONES TIPO III

- a) El hurto
- b) Causar lesiones personales a otro miembro de la comunidad
- c) Porte, distribución, e incitación al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, sustancias psicoactivas y cigarrillos electrónicos, dentro de la sede educativa, sus alrededores o con el uniforme de la Institución Educativa.
- d) Porte, distribución y/o uso de armas
- e) Participar y/o promover organizaciones o grupos delictivos.
- f) El proxenetismo o inducir a la prostitución.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

- g) Cualquier tipo de abuso o violencia sexual.
- h) Cualquier tipo de agresión escolar que causa daños al cuerpo o a la salud y que cause incapacidad
- i) Demás conductas penalizadas por la ley colombiana.

ARTÍCULO 26. SITUACIONES QUE AFECTAN LAS NORMAS DISCIPLINADAS

Corresponden al incumplimiento de los deberes y las normas que regulan la interacción grupal; los buenos hábitos, el cuidado y respeto por las personas y el entorno que afectan el normal desarrollo de las actividades. En observancia del debido proceso, (Artículos 38 a 39), estas situaciones que a continuación se relacionan serán motivo de apertura de proceso disciplinario cuando haya antecedentes reincidentes de alguna de estas conductas, en el mismo sentido serán tenidas en cuenta las anotaciones en la hoja de vida y los posibles atenuantes o agravantes de acuerdo con el Artículo 38 del presente Manual de convivencia

- a) Usar aparatos tecnológicos, dispositivos móviles, juguetes o cualquier material que no haya sido solicitado o autorizado por el docente para el desarrollo de la actividad, o de forma tal que viole los acuerdos establecidos en el aula o área.
- b) No portar el uniforme que le corresponde, o si su porte es inadecuado o con prendas adicionales.
- c) Cualquier tipo de venta dentro de la institución
- d) Ingresar tarde a la Institución Educativa, al aula de clase, o permanecer ausente de ella, estando en la institución educativa.
- e) La no realización del aseo, incumpliendo los acuerdos del grupo
- f) El irrespeto a los símbolos patrios, religiosos y/o del colegio.
- g) Retirarse del colegio o del aula sin autorización o justa causa
- h) Obstrucción deliberada de la comunicación entre la institución educativa y sus acudientes.
- i) Adoptar una actitud pasiva o indiferente ante situaciones o comportamientos que vayan en contra de los valores morales, físicos o intelectuales de toda la comunidad educativa, de un grupo o de uno de sus miembros.
- j) Realizar actos escandalosos dentro de la Institución con o sin uniforme; y fuera de la Institución con uniforme, cometiendo acciones tales como daños a bienes ajenos, celebraciones indebidas, vulgaridades, empleo de palabras soeces, obstaculizar deliberadamente el tránsito, alteración de la tranquilidad de los vecinos y transeúntes.
- k) Incitar y apoyar a los compañeros en enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la institución o inducir premeditadamente a miembros de la comunidad a cometer faltas.
- l) Dañar total o parcialmente los bienes de la institución o de otro miembro de la comunidad.
- n) Fraude, plagio, alteración de documento público o copia en evaluaciones y trabajos académicos
- o) Arrojar basuras dentro y fuera del aula y en cualquier otro espacio institucional.
- p) La agresión verbal, física o simbólica por cualquier medio, contra otro u otros


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

miembros de la comunidad.

- q) Realizar actos bruscos y/o poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad
- r) Portar, visualizar y descargar de la red material pornográfico al interior de Institución educativa.
- s) Consumo, e incitación al consumo de tabaco (en cualquiera de sus formas), bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas (SPA) dentro o en las cercanías de la sede educativa, o con el uniforme.
- t) Presentarse a la institución bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 27. ACCIONES PEDAGÓGICAS ALTERNATIVAS

- a) En la Institución Educativa Lucrecio Jaramillo Vélez, los acuerdos para la sana convivencia, están dirigidas a la comunidad educativa para ser cumplidos dentro y fuera de la institución educativa, fundamentados en los derechos individuales y colectivos y orientados a la consecución de la autonomía por parte de los estudiantes, para evitar llegar a la sanción.
- b) Se sugieren las siguientes acciones pedagógicas, las cuales no excluyen otras que puedan ser adoptadas por los docentes o directivos docentes de la institución educativa, siempre y cuando contengan un objetivo formativo y pedagógico y deben ser asignados acorde a la situación tipo I, II y III que se presente, de acuerdo a los protocolos establecidos para cada una de ellas
- c) Recordar permanentemente los acuerdos para favorecer la convivencia en las aulas y demás espacios pedagógicos.
- d) Realizar preguntas que apunten a la reflexión sobre el uso inadecuado de los recursos.
- e) Realizar carteleras, afiches, entrevistas, videos y otras piezas comunicativas para socializar reflexiones sobre los aspectos de convivencia afectados en la situación.
- f) Involucrar a los estudiantes en la construcción de normas de comportamiento específicos para las clases y otras actividades.
- g) Asignar un trabajo sobre el tema y sustentarlo ante el profesor y compañeros.
- h) Una exposición sobre el respeto a las personas, los bienes, las normas y los acuerdos.
- i) Sustentación del tema tratado o intervención en actos académicos y/o culturales. Socializar una cartelera, con mensajes pertinentes al acuerdo que ha sido incumplido. Realizar un trabajo de reflexión a la luz del manual de convivencia, sobre la situación presentada.
- j) Participar en campañas de aseo y sentido de pertenencia hacia la institución, mediante la exposición de diapositivas, elaboradas por el estudiante.
- k) Solicitar ayuda profesional, con seguimiento del coordinador de grupo, del avance en temas relacionados con temas en valores y pautas de crianza.
- l) Disculpas ante la persona afectada en público a nivel de grupo, de acuerdo a la gravedad del hecho.
- m) Participar en actividades de promoción y prevención de los proyectos pedagógicos institucionales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Reparación material o simbólica del daño causado

El estudiante será replicador de las capacitaciones recibidas, en los demás salones, ya desde su experiencia personal.

Trabajo social en la institución en jornada contraria: de oficina, aseo, carteleras, mantenimiento,

Reflexiones en los espacios de reunión en comunidad.

Presentar ante el grupo reflexiones acerca de la falta cometida, utilizando los recursos tecnológicos.

Trabajos de indagación sobre los daños al organismo y las consecuencias sociales y de salud, que se tienen al ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.

Ayuda psicológica o de instituciones que manejen profesionalmente estas adicciones.

Realizar ensayos sobre los efectos de las prácticas adictivas a nivel personal, social y familiar.

Socializar los ensayos con un grupo determinado de estudiantes y/o padres de familia.

Recibir orientaciones y charlas formativas sobre el tema.

Realizar grupos de estudio para concientizar a los estudiantes implicados, repasando las normas de la ley de infancia y adolescencia y las consecuencias que pueden tener con la realización de estas conductas.

Diseñar carteleras y exponerlas acerca de los daños físicos, mentales y las consecuencias sociales que pueden ocasionar al estar realizando actividades ilícitas.

Diálogos que conlleven a la reflexión.

Realizar campaña de prevención por parte del estudiante ante los grupos.


Temporalización asistida.

Participar de procesos de mediación escolar.

ARTÍCULO 28. FLEXIBILIZACIÓN ASISTIDA Y AJUSTES RAZONABLES EN LA ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR

La Institución Educativa en pro de asegurar una sana convivencia, basados en principios de inclusión, atención a la diversidad, el respeto, la tolerancia y la convivencia pacífica, promueve la integración y articulación del personal docente, administrativo, estudiantes, padres de familia, profesionales de apoyo (programas UAI, Medellín me cuida, EPPE), y sector salud, principalmente en situaciones que alteren la convivencia, integridad y dinámicas institucionales, para ello se proponen las estrategias de atención: Flexibilización asistida y ajustes razonables a la jornada escolar.

La *Flexibilización Asistida* es una estrategia de incorporación gradual a la jornada escolar que se implementa para dar respuesta a las diversas necesidades y barreras que presentan algunos estudiantes con dificultades comportamentales, que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psicológico o social, requieren ajustes en los tiempos de la jornada escolar de manera semiparcial, parcial o total según el caso. Recibe la connotación de asistida porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución educativa, el sector salud, como de los padres de familia o acudientes.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023 PAG 11 DE 116

Los *Ajustes Razonables en la organización de la jornada escolar*, se sustenta desde las políticas de inclusión, identificando a nivel institucional que algunos de los estudiantes presentan diagnósticos de trastornos del comportamiento y discapacidad, entre ellas psicosocial, trastornos comportamentales, trastornos del estado de ánimo, trastornos de la personalidad y otros diagnósticos de orden psiquiátrico que por sus condiciones particulares y recomendaciones brindadas, sea desde la mesa de atención, comité de convivencia y especialistas que participen en la atención integral del estudiante, pueden requerir ajustes razonables en la organización de la jornada escolar, atendiendo a los lineamientos propuestos en el Decreto 1421 frente al Plan Individual de Ajustes Razonables.

La flexibilización de la jornada podrá apoyarse en la modalidad de educación remota, previa evaluación de cada caso, del diagnóstico clínico, herramientas tecnológicas con las que se cuenten, conectividad, acompañamiento familiar, historia clínica y evolución.

Dichas estrategias se deben implementar atendiendo a las recomendaciones realizadas por los especialistas, para el caso que se cuente con un diagnóstico clínico y/o atención terapéutica en discapacidad, trastornos mentales y de comportamiento deben ser realizadas por psiquiatras, neuropsicólogos, neuropediatrías y neurólogos. En caso contrario, al no contar con un diagnóstico clínico, dichas recomendaciones pueden ser brindadas por los profesionales en la atención y seguimiento terapéutico del estudiante (psicólogos, psicorientadores, psicoterapeutas, profesionales del sector salud, etc.). De igual forma se deben seguir y respetar la secuencialidad y criterios que a continuación se describen:

- a) **Flexibilización semi-parcial:** Inicialmente se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de recibir las recomendaciones médicas y de especialistas y/o de haber reconocido en qué momento del día a él le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 2 horas y máximo 4 horas al día (incluyendo tiempo de alimentación). Los padres de familia o acudientes deben recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.
- b) **Flexibilización parcial:** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la flexibilización asistida a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente en articulación con el sector salud. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa. La institución educativa en mutuo acuerdo con los padres de familia o acudientes serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos y de seguimiento (reuniones

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

periódicas con padres de familia).


Si al analizar la flexibilización parcial de la jornada se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia se procede a la flexibilización total.

- c) **Flexibilización total:** El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La flexibilización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta en constante articulación con el sector salud (apoyo terapéutico si así lo requiere).

Es importante realizar un seguimiento semanal, articulado al sector salud encargado de la atención terapéutica del estudiante, a la estrategia para analizar la efectividad de esta.

ARTÍCULO 29. PROTOCOLO PARA LA FLEXIBILIZACIÓN ASISTIDA.

- a) La flexibilización asistida y ajustes razonables de la jornada escolar se debe hacer por medio de una resolución rectoral.
- b) La medida expuesta debe ser solicitada por el docente o padre de familia y/o acudiente a la mesa de atención, basados en las recomendaciones brindadas por el sector salud, quienes evaluarán la pertinencia de su aplicación. De igual forma serán registrados por los docentes o profesionales de los programas presentes en la I, en la hoja de vida, todos los comportamientos presentados por el estudiante (de acuerdo a quien presencie la situación, quién esté llevando el caso y con el visto bueno del comité de convivencia).
- c) Si el tipo de flexibilización asistida aplicada no genera los resultados esperados, se realiza el debido seguimiento de cada caso, evaluando los tiempos, la cantidad de actividades, la evolución, los avances, y planteará otra modalidad de flexibilización de la jornada.
- d) La flexibilización y ajustes razonables a la jornada escolar es para estudiantes que presenten dificultades de comportamiento y emocionales, que afecten su autorregulación y convivencia, derivados de un diagnóstico clínico de discapacidad o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.
- e) La flexibilización de la jornada se debe realizar luego de haber agotado previamente otros recursos pedagógicos contemplados en el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, los propuestos por los profesionales de apoyo y los que el docente de aula haya implementado en las prácticas de aula en el marco del DUA y la accesibilidad. Dicho proceso debe estar debidamente registrado por los docentes en la hoja de vida del estudiante frente a las estrategias implementadas. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
- f) Es un requisito esencial, amparado en el Decreto 1286 de 2005, el acompañamiento familiar en todo el proceso educativo, en este caso como red de apoyo para la implementación adecuado de la estrategia. En caso de no cumplir con dicho deber, se procederá a la activación de rutas con los programas

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116


pertinentes presentes en la institución educativa (Medellín me cuida, EPPE)

- g) El padre de familia y el docente deben firmar el consentimiento informado de la flexibilización asistida y en el caso para los Ajustes Razonables, con el acta de acuerdo para los estudiantes con discapacidad.
- h) Es responsabilidad del docente enviar los talleres y verificar que sean realizados y evaluados periódicamente, lo cual será acordado en el momento de tomar la medida y la implementación.
- i) El seguimiento al proceso será realizado periódicamente (semanal, quincenal dependiendo de cada caso particular) por el equipo conformado por maestra de apoyo, coordinación, director de grupo, profesionales de otros programas presentes en la institución educativa (EPPE, Medellín me cuida).
- j) Para dicho seguimiento se tendrán en cuenta los resultados del proceso del estudiante, las recomendaciones brindadas por especialistas, los avances, dificultades, compromisos, apoyos para finalmente determinar calidad, equidad y pertinencia de la estrategia y si ésta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa, estableciendo en cada medida tiempos claros.
- k) En cualquiera de los casos, las observaciones, recomendaciones de especialistas y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

ARTÍCULO 30. PROTOCOLO DE CONFIDENCIALIDAD.

Para garantizar la protección de información y la intimidad de personas involucradas en situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se deberá aplicar el siguiente protocolo:

- ✓ Los datos correspondientes a las personas involucradas, no podrán ser revelados por fuera del contexto de atención de la situación (para esto remitirse a los protocolos de atención correspondientes)
- ✓ Únicamente se revelará la identidad de la persona informante ante solicitud del Comité Escolar de Convivencia.
- ✓ La identidad de la persona informante será revelada solo con consentimiento previo de ésta y su representante legal.
- ✓ Se reservará toda información que emerja y corresponda a orientación sexual, etnia, religión, creencias políticas, diagnóstico médico y/o diagnóstico psicológico que pueda afectar la integridad de los involucrados en las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ En el anecdotario u observador de los estudiantes, no deberá aparecer en ningún momento el nombre de la(s) persona(s) que informa(n) de la situación.
- ✓ En caso de adelantarse un proceso de mediación escolar, la(s) persona(s) mediadora(s) reservará(n) la identidad de las personas involucradas y los acuerdos que allí se pactaron. Lo anterior quedará plasmado en el acta de mediación firmada.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

- ✓ Ante una mediación escolar, la(s) persona(s) mediadora(s) le informará(n) a las personas participantes que las actas de mediación, serán custodiadas por el Comité Escolar de Convivencia y serán utilizadas para su análisis o seguimiento del proceso.
- ✓ Las actas derivadas de los procesos de activación de rutas de atención, serán confidenciales y serán custodiadas por el Comité Escolar de Convivencia.
- ✓ Los miembros del Comité Escolar de Convivencia mantendrán la confidencialidad de los casos analizados y las personas involucradas en ellos, tal como lo indica el reglamento que lo rige, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia

ARTÍCULO 31. EL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO:


El debido proceso debe entenderse como una manifestación del Estado que busca proteger al individuo frente a las actuaciones de las autoridades públicas, procurando en todo momento el respeto a las formas propias de cada juicio. El artículo 29 del ordenamiento constitucional lo consagra expresamente “para toda clase de actuaciones judiciales o administrativas.

ARTÍCULO 32. CONDICIONES DEL DEBIDO PROCESO:

- Se presume su inocencia hasta que se le demuestre lo contrario
- Ser informado previamente, mediante comunicación detallada de la acusación que en su contra se formula.
- A que se le conceda el tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa.
- A defenderse personalmente, o ser asistido por un defensor de su elección.
- A servirse de testigos o peritos y a interrogarlos.
- A no ser obligado a declarar contra sí mismo.
- A recurrir el fallo ante autoridad de mayor jerarquía.
- A no ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos tras haber sido absuelto.

ARTÍCULO 33. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO:

- Informe de la falta o conocimiento de oficio: El docente, o directivo que conoce de la falta informa ante la coordinación respectiva, preferiblemente de forma escrita.
- Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de unos hechos y la presencia de personas intervinientes en estos, dejando constancia de los resultados de esta etapa.
- Formulación de cargos y presentación de pruebas: Consiste en informarle al estudiante de la falta cometida dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comisión de la misma.
- Presentación de descargos: Consiste en la defensa que hace el estudiante de la falta que se le endilga, con un plazo de veinticuatro horas para presentarla verbalmente o por escrito, a partir del momento en el que se le formulen los cargos, se consigna también en la ficha de seguimiento del estudiante.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Decisión de primera instancia: consiste en el acto administrativo que expresa la decisión tomada frente a los hechos y las pruebas aportadas.

Recursos: Agotadas las etapas anteriores y si se llega a la aplicación de la sanción por el funcionario competente, el estudiante dispone de diez (10) días para interponer los siguientes recursos:

Recurso de Reposición: Se interpone ante el funcionario que emitió la sanción.

Recurso de Apelación: Subsidiario al recurso de reposición, en caso de ser negado el anterior recurso, se interpone ante el funcionario superior de quién emitió la sanción.

Los recursos se resolverán dentro de los mismos términos de su interposición.

Parágrafo 1. La sanción quedará en firme una vez agotados los recursos, pero se podrán aplicar sanciones transitorias cuando la permanencia del estudiante en la institución represente un riesgo para él o para algún miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 34. SANCIONES APLICABLES.

La intención de la institución educativa con el proceso disciplinario contenido en este Manual de Convivencia, busca, ante todo, el cambio de comportamientos inadecuados en los estudiantes, procediendo siempre con espíritu formativo y pedagógico, sopesando debidamente las circunstancias y velando por la relación de proporcionalidad que debe existir entre la falta cometida y la sanción que se aplica:

Retención de objetos, prendas, productos y accesorios que se prohíben en la institución y que serán devueltos a sus acudientes únicamente en el horario que establezca la coordinación.


Por exigencia de la institución, el estudiante debe asistir a un centro de atención para problemas de alcoholismo, drogadicción y/o problemas de conducta y retornar con certificación escrita de la entidad que le atendió.

Suspensión temporal de actividades académicas hasta por diez (10) días. En este caso el estudiante deberá responder de común acuerdo con sus docentes por las evaluaciones que se hayan realizado durante su ausencia. Se establecen 5 días

Ser suspendido de actividades culturales, deportivas o salidas pedagógicas cuando se considere que su participación pone en riesgo la imagen o seguridad del grupo al que pertenece.

La no proclamación como bachiller en la ceremonia especial que realiza la institución para el grado 11^o.

Parágrafo 1. En los casos en que se compruebe daño o hurto a bienes ajenos o institucionales, el estudiante con el respaldo de su acudiente deberá reparar el daño causado, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Parágrafo 2. Cuando la falta cometida corresponda con delitos contemplados en las leyes colombianas, la Institución deberá proporcionar la información requerida por las autoridades competentes y tiene prohibido obrar como mediador entre las partes implicadas.

ARTÍCULO 35. COMPROMISO ESPECIAL DE MATRÍCULA CONDICIONADA AL DESEMPEÑO

Para el seguimiento comportamental de los estudiantes con graves dificultades en el desempeño académico o relacionadas con el cumplimiento de las normas de convivencia escolar, será obligatorio diligenciar y firmar un compromiso especial de matrícula condicionada al desempeño el cual será leído y analizado y firmado entre el estudiante, padre, madre y/o el acudiente, el director de grupo y la coordinación. La firma de este compromiso especial se podrá realizar al momento de la matrícula, cuando se observan estas dificultades en los antecedentes (hoja de vida y calificaciones) del estudiante nuevo, o en cualquier época del año como medida pedagógica. La firma de este compromiso especial significa que al estudiante se le otorga la última oportunidad para demostrar una respuesta favorable de cara al cumplimiento de sus deberes y que, de persistir en el incumplimiento de los mismos, se le cancelará la matrícula en la Institución. Esta determinación será potestad del Rector, con base en el informe entregado por los coordinadores y/o luego de un análisis realizado en el comité de convivencia escolar.

A este compromiso especial se le hará un estricto seguimiento por parte de la de la coordinación y de la dirección del grupo.

ARTÍCULO 36. NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA PARA LOS AÑOS SIGUIENTES:

El análisis de las faltas puede llevar a negar la renovación del cupo para el año o años siguientes, decisión que tomará la rectoría mediante resolución motivada, previa entrega que hace la coordinación del proceso disciplinario del estudiante y, que se encuentra debidamente elaborado teniendo en cuenta el debido proceso.

En la resolución el Rector emite el concepto y/o la sanción, notificando personalmente al padre de familia y/o acudiente de ésta. El Rector envía informe de lo actuado a la coordinación y la dirección de grupo del estudiante.

Cuando por segunda vez consecutiva un estudiante no alcanza los logros del mismo grado, se aconseja la adopción de medidas alternas que favorezcan a la familia, al educando y la Institución Educativa. Es antipedagógico obligar a un estudiante a mantenerse forzosamente en un entorno en el que sus capacidades no se desarrollan fluidamente y se considera contrario a su propia dignidad. *Modificación realizada mediante acuerdo directivo N° 048 del 24 de Noviembre de 2017*



ARTÍCULO 37. LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO ESCOLAR.

La aplica el rector mediante resolución, previa entrega que hace la coordinación del proceso disciplinario del estudiante y, que se encuentra debidamente elaborado teniendo en cuenta el debido proceso. En la resolución el Rector emite el concepto y/o la sanción, notificando personalmente al padre de familia y/o acudiente de ésta. El Rector envía informe de lo actuado a la coordinación y la dirección de grupo del estudiante.

CONSIDERACIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 38. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Los siguientes hechos permitirán definir más benévolamente la sanción del estudiante:

El buen comportamiento, cumplimiento de los deberes y responsabilidades en la institución. La confesión voluntaria cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta, y además no existe acumulación de faltas.

El haber sido manipulado para cometer la falta.

El haber actuado por defender sus derechos personales y/o comunitarios.

El poco efecto perturbador que su conducta produzca en el estudiante que la realiza y en los demás miembros de la Comunidad Educativa, o cuando los bienes comprometidos sean de muy baja cuantía.

La afección psicológica comprobada.

El proceso de superación de las faltas anteriores.

El no actuar con dolo (voluntad deliberada) ni premeditación, no registrar antecedentes disciplinarios y confesar la falta cometida.

ARTÍCULO 39. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Los siguientes hechos harán más grave una falta:

El haber mentido para justificar la falta.

La reincidencia en el incumplimiento de compromisos y deberes estipulados en este Manual de Convivencia.

La premeditación de la falta.

El haber obrado en complicidad con otro u otros, o haber sido coautor.

El efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad educativa, o cuando los bienes comprometidos sean de mayor cuantía.

El haber ocultado la falta.

El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.

El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores y compañeros.

Cuando comprometa al buen nombre de la Institución. La reincidencia en falta cometida.

Se constituye agravante la conducta dolosa del estudiante de registrar antecedentes disciplinarios en ésta o en otras Instituciones Educativas y cometer faltas que atenten contra la dignidad humana.

No informar a los acudientes cuando se les requiera para adelantar algún proceso disciplinario.

ARTÍCULO 40. PROCESO DISCIPLINARIO EN SITUACIONES TIPO I.

Pese a que las situaciones tipo I, no conllevan por ende un proceso disciplinario, el mismo podrá ser



impuesto en las siguientes condiciones:

- Quando se presente reincidencia en participar de estas situaciones.
- Quando se evidencia la intensión deliberada de desacatar o desafiar la autoridad ante la intervención de la persona responsable.
- Quando se pone en riesgo de manera intencional, la integridad propia o de terceros. **Parágrafo 1:** En caso de requerirse el debido proceso disciplinario, el (la) docente o directivo encargado de la actividad realizará un informe en el cual se incluyan las acciones pedagógicas llevadas a cabo y el seguimiento de dicha situación, la coordinación de la sección adelantará las indagaciones y levantamiento de pruebas. La aplicación de medidas disciplinarias estará a cargo del Rector rector(a) a través de un acto administrativo motivado contra el cual proceden los recursos de reposición y apelación.

Parágrafo 2: Por el mismo hecho no podrá ser sancionado el responsable dos o más veces, una vez haya sido sancionado o absuelto de la responsabilidad de dicha situación.

ARTICULO 41 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTAS VIOLENCIAS SEXUALES

Definiciones

“Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (CRC, 2007).

Es una situación que vulnera los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, pues atenta contra su dignidad humana, su integridad y salud física y emocional. Es una clara manifestación de la asimetría de poder que se ejerce sobre los niños, niñas y adolescentes, por razones de género, edad, pertenencia a algún grupo social, étnico o cultural, subordinación, discapacidad, orientación sexual, entre otros.

“Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de accesocarnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000” (MEN, 2013a, pág. 57).

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Con el fin de brindar elementos



conceptuales para la identificación de este tipo de situaciones, se presentan algunas definiciones que aporta el documento “Lineamiento Técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual” del ICBF, así como las que establece el Código Penal y otra normatividad aplicable:

Formas o tipologías de la violencia sexual

Actos sexuales: “son todas aquellas acciones o comportamiento sexuales, donde no existepenetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, y/o la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto” (ICBF, 2018, pág. 13). Incluye caricias, tocamientos, besos, etc. que se realiza en contra de la voluntad de una persona.

El Código Penal, configura los actos sexuales como delito, cuando: a) Se realiza medianteel uso de la violencia y b) Se realiza de manera abusiva.

- a) **Se realiza mediante el uso de la violencia.** En esta clasificación están los actos sexuales violentos y cuando la víctima ha sido puesta en incapacidad de resistir. En esta última clasificación, “la persona agresora pone a la víctima en una situación que impida dar su consentimiento o comprender las acciones o comportamientos sexuales. Algunos ejemplos pueden ser cuando la víctima es atada, inmovilizada, o cuando se leha suministrado alguna sustancia psicoactiva o medicamento que le impidan consentiro comprender los comportamientos sexuales, entre otras” (ICBF, 2018, pág. 14).
- b) **Se realiza de manera abusiva.** Un acto sexual se realiza de manera abusiva cuando hay incapacidad de la víctima para consentirlo, y puede darse cuando se realiza en menor de 14 años de edad y cuando la persona es incapaz de resistir.

En el primer caso, la realización de actos sexuales con menores de 14 años de edad, así como la incitación a cualquier práctica sexual o la realización de actos sexuales ensu presencia, se constituyen en delitos, de acuerdo con el Código Penal. El acto sexualen persona incapaz de resistir, se presenta porque existe un estado de inconsciencia o porque padece algún trastorno mental que le impide decidir libremente y dar su consentimiento, sin importar su edad.

Acceso carnal: “se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto” (MEN, 2013a, pág. 274).

El acceso carnal violento se configura en delito cuando: a) se realiza mediante el uso de la violencia y b) se realiza de manera abusiva.



- a) **Se realiza mediante el uso de la violencia.** Se usa “la fuerza, la amenaza del uso de la fuerza, la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención ilegal, la opresión psicológica, el abuso de poder, la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares” (ICBF, 2018). En este tipo de violencia aplican las situaciones en las cuales la víctima ha sido puesta en incapacidad de resistir, en estado de inconsciencia o se encuentra en condiciones de inferioridad psíquica, y no puede comprender la situación y dar libremente su consentimiento.
- b) **Se realiza de manera abusiva.** Es una forma de violencia, en la que víctima se encuentra en condición de incapacidad para consentir una relación sexual. Se presentando se realiza en menor de 14 años de edad, así sea una relación permitida o no resistida, y cuando la persona es incapaz de resistir. Esta última, por estar en un estado de inconsciencia, por padecer algún trastorno mental o porque es puesta en incapacidad de resistir, condiciones que no permiten dar libremente su consentimiento, sin importar su edad.

Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNA):

“consiste en el abuso sexual cometido contra una persona menor de 18 años de edad, en el que a la víctima o a un tercero se le ofrece pagar o se le paga en dinero o en especie. La víctima es tratada como mercancía u objeto, siendo vendida y comprada por parte de adultos(as), es lo que reproduce una forma actual de esclavitud” (MSPS, 2012).

Es una forma de violencia que sitúa al cuerpo del niño, niña y adolescente como un objeto o mercancía que se puede comprar, canjear y por el cual se puede recibir un pago o remuneración. Esta situación atenta contra la dignidad humana del niño, niña y adolescente, y por lo tanto no debe ser categorizada como trabajo. Es importante precisar que el consentimiento de la víctima no se constituye en un factor para eximir de responsabilidad penal al agresor.

La ESCNA puede darse en contextos o en entornos de prostitución, digitales (virtuales) o TIC, de viajes y turismo, extractivismos (minería, hidrocarburos, agroindustriales, etc.), obras de infraestructura y megaproyectos, zonas de fronteras, conflicto armado, corredores carretables y fluviales y comunidades.

En este apartado se hará una ampliación sobre la ESCNA en entornos o ambientes digitales, específicamente sobre las formas como opera:

- a) **Grooming.** Es la acción por medio de la cual una persona con un perfil falso, busca a través de redes sociales, aplicaciones en línea o a través de dispositivos de comunicación una relación engañosa con un niño, niña o adolescente, con el propósito de conocerlo, ganar su confianza e involucrarlos en actividades sexuales por medio de lusingo de cámaras web o intercambio de imágenes y textos eróticos o sugestivos, y luego chantajearlos para tener encuentros personales y cometer el abuso sexual físico o involucrarlos en redes de explotación sexual



comercial (ICBF, 2018).

Al respecto, el artículo 219-A del Código Penal, establece que “el que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años de edad, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y siete (67) a (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarán hasta en la mitad (1/2) cuando las conductas se realizaren con menores de catorce (14) años” (CRC, 2000)

- b) **Sexting.** Es el envío de información con contenidos eróticos; pueden ser fotografías o textos de naturaleza sexual provocativa, sugestiva o explícita, realizada a través los celulares u otros dispositivos digitales. Normalmente este tipo de intercambio de imágenes o textos se realiza de manera consentida, toda vez que existe una relación afectiva o compromiso entre las personas involucradas (ICBF, 2018). No obstante, es importante indicar que este tipo de situación en menores de edad, puede constituirse en una conducta punible.

El Código Penal establece, en su artículo 218, lo siguiente: “el que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, transmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes” (CRC, 2000)

- c) **Sextorsión.** Es una forma de explotación sexual, en la cual la persona que envía material con contenido sexual, es chantajeada o extorsionada con su propio material para obligarla a entregar dinero o realizar otra actividad en contra de su voluntad, todo en beneficio de quien ejerce el chantaje. “El chantaje consiste en la amenaza de publicar el material en internet o ser enviado a los y las familiares y conocidos(as) de la persona implicada”

De otra parte, es importante indicar que en algunos contextos en los que se presenta la ESCNNA, existe la configuración del delito de **trata de personas**. La Ley 985 de 2005, en su artículo 3, que modifica el artículo 188A del Código Penal, la define como la acción en la que se “capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación”. Respecto al término “explotación”, se refiere a “obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación” (CRC, 2005).



En la trata de personas se recurre a prácticas como la amenaza, el uso de la fuerza, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder, las concesiones de pagos o beneficios aprovechando el estado de vulnerabilidad de la víctima, y lograr su consentimiento para luego ser explotadas.

Acoso sexual: “conjunto de acciones y comportamientos de tipo verbal, escrito, no verbal, físico o virtual con contenido sexual en donde se hostigue, acose, humille, asedie, ofenda, persiga; también puede contener acercamientos corporales u otras conductas físicas de tipo sexual, dirigido a un niño, una niña o adolescente sin su consentimiento, aprovechando condiciones o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición social, familiar o económica” (ICBF, 2018, pág. 19).

Las acciones y comportamientos en este tipo de violencia son repetidas y sistemáticas y el propósito del agresor es obtener placer sexual, sin el consentimiento de la víctima.

Matrimonio temprano: es “toda unión oficial o de hecho a temprana edad, donde una o ambas personas son niños, niñas y adolescentes”. Si bien, en Colombia este tipo de uniones está permitida en menores de 18 años de edad, siempre y cuando sean mayores de 14 años y cuenten con la autorización de sus padres, son situaciones que ponen en riesgo los derechos de los niños, niñas y adolescentes, toda vez que puede generar afectaciones físicas y emocionales, llegando a amenazar o vulnerar derechos como la educación, la salud, los sexuales y reproductivos.

Otras formas de violencia sexual: de acuerdo con el Lineamiento técnico del ICBF para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual, se presentan otras formas de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, que se constituyen en una vulneración de sus derechos humanos:

- a) **Esclavitud sexual.** Es “el ejercicio el ejercicio de uno de los atributos del derecho de propiedad (comprar, vender, intercambiar, prestar) por medio de la violencia, para que un niño, una niña y adolescente realice uno o más actos de naturaleza sexual”.
- b) **Embarazo forzado.** “Se entenderá como todo constreñimiento mediante el uso de la violencia hacia una niña, adolescente o mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza para que continúe con la gestación”.
- c) **Desnudez forzada.** “Entendida como la obligación por medio de la violencia a desnudarse total o parcialmente o a permanecer desnuda”
- d) **Aborto forzado.** “Interrumpir u obligar a interrumpir el embarazo de una niña, adolescente o mujer sin su consentimiento”
- e) **Esterilización forzada.** La práctica de la anticoncepción quirúrgica en menores de edad está prohibida, a excepción de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, prohibición que fue retirada por la Resolución 1904 de 2017.



- f) **Mutilación genital femenina.** “Prácticas consistentes en la extirpación total o parcial de los genitales externos de las niñas y las adolescentes. Es una violación de los derechos fundamentales de las niñas y una práctica discriminatoria que vulnera el derecho a la salud física y mental; el derecho a la protección frente a prácticas tradicionales peligrosas, a la lucha contra la violencia, el daño, el maltrato, la tortura y el trato cruel, inhumano y degradante y el derecho a decidir acerca de la propia libertad sexual”.
- g) **Anticoncepción forzada.** “Debe entenderse que cuando a una mujer, niña o adolescente es obligada o forzada a usar métodos anticonceptivos sin su consentimiento, se está limitando su derecho a decidir libremente sobre su reproducción”

Señales o indicios de presunta violencia sexual

Las señales o indicios para identificar un presunto caso de violencia sexual se clasifican en indicadores físicos, comportamentales y de la esfera sexual¹²:

Físicos

- Dificultad para caminar o sentarse.
- Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Dolor, golpes, heridas en la zona genital o anal.
- Cérvix o vulva hinchada o roja.
- Dolor o irritación en el pene.
- Sustancias en la boca, en los genitales o en la ropa.
- Ropa interior rasgada, manchada y ensangrentada.
- Semen en la ropa o el cuerpo.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Se puede presentar encopresis o enuresis.
- Autolesiones o intentos de suicidio (*cutting*)
- Embarazo o aborto.
- Maternidad o paternidad tempranas.

Comportamentales

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Cambios repentinos en la afectividad: manifestaciones de ansiedad, angustia o depresión.
- Llanto sin razón.
- Conducta suicida.
- Aislamiento.
- Agresividad.
- Tristeza.
- Temor excesivo al contacto físico normal.



- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.

12 Las señales o indicios se complementan y clasifican de acuerdo con el Lineamiento técnico del ICBF para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual.

- Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
- Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- Temor a estar cerca de familiares, cuidadores o personas conocidas.
- Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- Ausencia injustificada o retrasos en la asistencia al establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.
- El NNA se cambia de vestuario antes de finalizar la jornada escolar y se dirige a un lugar diferente al hogar.
- El NNA oculta con nerviosismo los contenidos en redes sociales y cambia información de su perfil.
- El NNA mantiene vínculos y relaciones con personas diferentes mayores a su edad.
- Trastornos alimenticios.
- Trastornos del sueño.
- Resistencia a bañarse o desvestirse.
- Conductas regresivas (chuparse el dedo, miedo a dormir solo, entre otros).
- Sentimiento de vergüenza, culpa o estigmatización.

De la esfera sexual

- Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas.
- Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (*sexting*).
- Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los NNA.
- Interés exagerado por comportamientos sexuales de los adultos.
- Agresión sexual hacia otros pares.
- Confusión sobre la orientación sexual.



Factores de riesgo

- Es hermano o hermana de otro menor de edad identificado y reportado con unapresenta situación de violencia sexual.
- Se conoce que algún miembro de la familia del NNA está en situación de explotación sexual o “prostitución”.
- Violencia intrafamiliar y negligencia.
- Ausencia de canales y estilos de comunicación adecuados.
- Redes protectoras disfuncionales.
- Vínculo afectivo débil con sus padres o figuras protectoras.
- Permanencia en calle.
- El NNA estudia o vive cerca a zonas de tolerancia.
- Abuso o dependencia de SPA.
- Padres y madres de familia o acudientes consumidores o distribuidores de SPA.
- Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA.
- Condición de desplazamiento.
- Hacinamiento.
- Ausencia de control y supervisión a medios audiovisuales (internet, televisión, móvil, otros) por parte de familiares y cuidadores.
- Insuficiente información y orientación para prevenir la violencia sexual.
- Erotización del cuerpo infantil y adolescente asociado a la cultura machista y patriarcal, según los cuales el hombre reafirma su hombría y poder, cuando sometea personas menores de edad.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Diagrama de atención

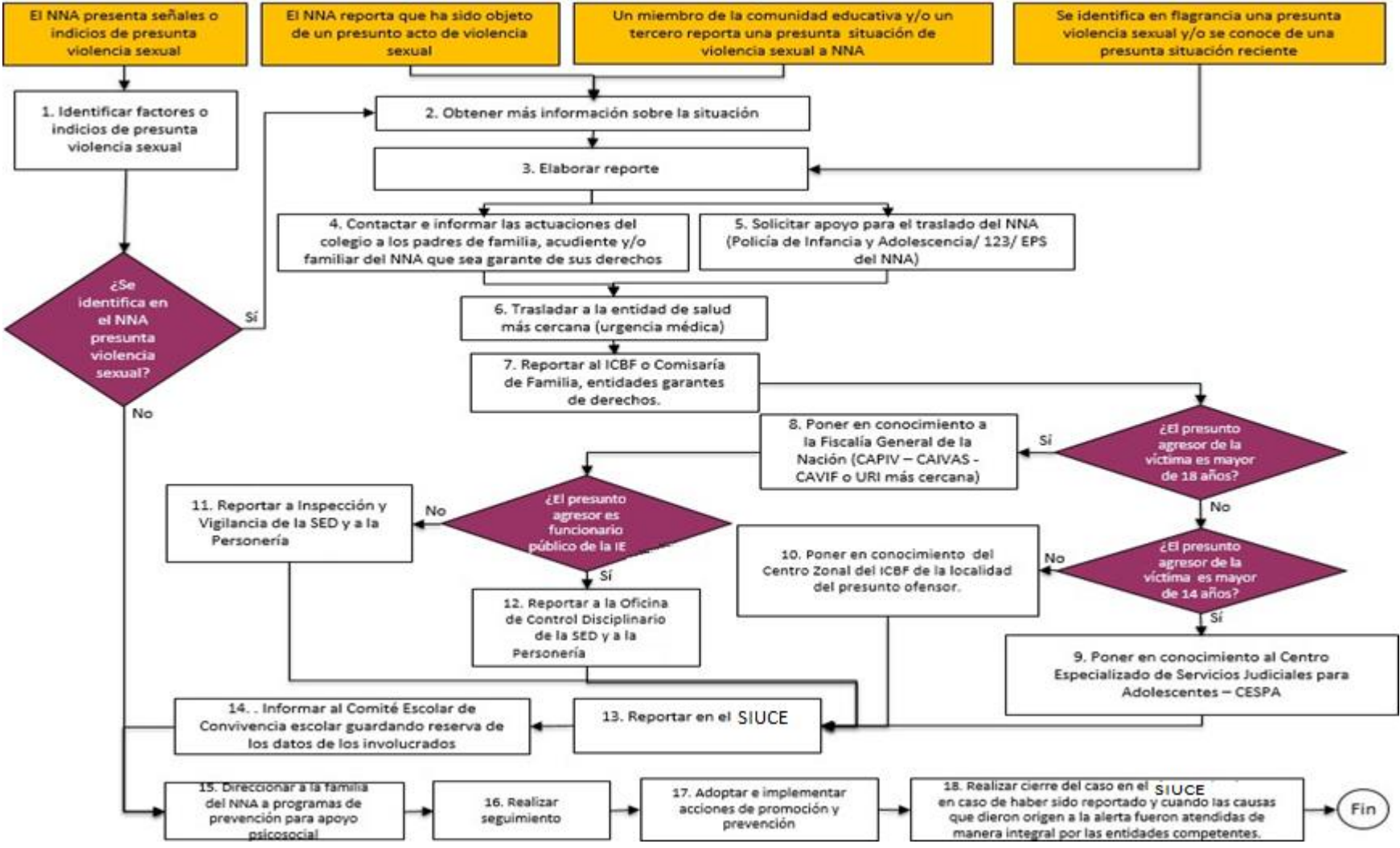


Diagrama 5. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.



Situaciones o casos que activan el protocolo de atención por presunta violencia sexual

Caso 1. El NNA presenta señales o indicios de presunta violencia sexual

Cualquier miembro de la comunidad educativa¹³ o un tercero pueden identificar una situación de presunta violencia sexual e informar directamente al orientador, rector o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo, serán las responsables del manejo del caso y la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin, siendo las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso. Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación de presunta violencia sexual sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA.
- Los terceros que reporten presuntos casos de violencia sexual no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso reportado como presunta violencia sexual debe abstenerse de dar información o hacer comentarios sobre la situación del NNA con otras personas o con otros miembros de la comunidad educativa; salvo en los casos que sea requerido por las autoridades competentes para la resolución del caso.
- Ante cualquier tipo de reporte no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de violencia sexual al orientador, rector o la persona que este delegue.

Caso 2. El NNA reporta que ha sido objeto de un presunto acto de violencia sexual

En estos casos no se debe minimizar o restar importancia a la información que entrega el NNA. Se debe tener actitud de escucha, evitar la revictimización y estigmatización o señalamiento. Se debe tomar por escrito el testimonio o relato del NNA en los términos cómo exprese su situación, sin que esto conduzca a generar cuestionamientos por quien conoce y aborda la situación. Es importante indicar, que si el NNA quiere escribir de manera espontánea su situación podrá realizarlo. Es necesario en este caso, propiciar que el abordaje se realice en un espacio que permita el manejo privado de la situación y facilite un diálogo individual y tranquilo con el NNA.



Caso 3. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una presuntasisituación de violencia sexual a NNA

Se debe solicitar a la persona que reporta la situación que la describa, indicando el nombre de la presunta víctima y el relato del contexto en el que conoció la presunta violencia sexual (condiciones de tiempo, modo y lugar). Esta información se dejará por escrito, ya sea por quien reporta la situación o por parte del orientador, rector o la persona que este delegue.

Es importante informar a quien reporta una situación de presunta violencia sexual, la necesidad de contar con sus datos personales, indicar sobre el uso que se dará a los mismos y a la información recibida. Igualmente, es necesario contar con su respectiva autorización de uso de los datos personales para realizar el reporte a las autoridades competentes.

Finalmente, el orientador, rector o quien este delegue debe abordar a la persona que reportala situación con el fin de indicarle que el reporte y denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener la violencia sexual.

Caso 4. Se identifica en flagrancia una presunta violencia sexual y/o se conoce de una presunta situación reciente

Se debe activar el protocolo de inmediato a partir de la actividad número 3, contemplada en este documento y en el diagrama de atención en los casos en que la presunta violencia sexual ocurra en el establecimiento educativo y se identifique en presunta flagrancia. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1453 de 2011, se entiende que hay presunta flagrancia cuando (CRC, 2011a):

1. *“La persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito.*
2. *La persona es sorprendida o individualizada durante la comisión del delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o cuando fuere señalado por la víctima u otra persona como autor o cómplice del delito inmediatamente después de su perpetración.*
3. *La persona es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que acaba de cometer un delito o de haber participado en él.*
4. *La persona es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video y aprehendida inmediatamente después. La misma regla operará si la grabación del dispositivo de video se realiza en un lugar privado con consentimiento de la persona o personas que residan en el mismo”.*

La sentencia C-239 de 2012 indica que la flagrancia tiene una temporalidad, “limitada por una determinada inmediatez a la comisión del delito. En ese sentido se ha dicho que habrá flagrancia en tres supuestos diferentes: el primero, al que se le



ha denominado “flagrancia en sentido estricto”, cuando la persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer el delito; el segundo supuesto, el de la “cuasiflagrancia” cuando la persona es sorprendida o individualizada al momento de cometer el delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho; por último la “flagrancia inferida” hipótesis en la que la persona no ha sido observada en el momento de cometer el delito, ni tampoco ha sido perseguida después de realizarlo, sino que es sorprendida con objetos, instrumentos o huellas de los cuales aparece o se infiere fundadamente que momentos antes ha cometido un hecho punible o participado en él” (CCC, 2012).

De acuerdo con lo anterior se considera también flagrancia la presunción de una situación reciente de violencia sexual la cual puede ser evidenciada a través de la presencia signos físicos de trauma y que llamen la atención (como sangrado, contusión, semen en la ropa o el cuerpo, entre otros) o de alguna condición que requiera de atención prioritaria porque pone en peligro la vida e integridad física del NNA.

El primer respondiente conocedor directo del hecho y/o de la presunta violencia sexual tiene la obligación de reportar y denunciar el hecho ante las autoridades competentes para que realicen el proceso de judicialización correspondiente; la denuncia también puede ser efectuada por la víctima cuando es mayor de 18 años; por los padres, representantes legales o defensores de familia para el caso de los NNA (menores de 18 años).

Descripción de actividades de la ruta de atención

Actividad 1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual

Identificar y ponderar las señales o indicios físicos, comportamentales y de la esfera sexual con los que pueden estar relacionados la presunta situación de violencia sexual. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso en todo su contexto, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo que no se atienda de manera adecuada y oportuna al NNA.

Una vez el orientador, rector o la persona que este delegue, conozcan la presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar a los NNA y guardar confidencialidad de la información.

El abordaje de una situación de presunta violencia sexual a NNA, debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNA expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación. Asimismo, los docentes que conozcan de la situación de un niño, niña y adolescente que se encuentre en proceso de atención, no deberán exponer en el aula la razón por la cual se encuentra ausente, esto para evitar la revictimización y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.



Se deben considerar las siguientes orientaciones para el abordaje de la situación:

- Explicar al NNA el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de hacer el reporte y remisión a las entidades competentes.
- Identificar la forma como el NNA se refiere a las partes de su cuerpo para contextualizar el caso en el mismo lenguaje.
- No incurra en preguntas que impliquen que el NNA repita relatos que ya dijo, situación que puede inducir a contradicciones en sus respuestas o negar lo ocurrido.
- Evite hacer juzgamientos y recoger pruebas, lo cual es competencia de las entidades encargadas de atender el caso.
- Absténgase de forzar al NNA para obtener o inducir respuestas cuando se rehúse a hablar de su situación.
- Es importante dar a entender al NNA que lo que ha expresado hasta el momento está bien y que recibirá todo el apoyo por parte de las entidades competentes.

De requerirse ayuda u orientación para la evaluación de las señales o indicios de una presunta situación de violencia sexual, el responsable del abordaje del caso podrá recurrir a la línea 141 del ICBF, a las redes de apoyo con las que cuente el establecimiento educativo, a través de las entidades que participan en la atención de este tipo de situaciones u otras instancias como fundaciones, organizaciones o grupos relacionados, que funcionen a nivel de cada localidad.

Si no se identifica una presunta situación de violencia sexual, continúe con la actividad 15 para direccionar a la familia del NNA a programas de prevención para apoyo psicosocial y realice el seguimiento correspondiente. Igualmente, es importante considerar la identificación y adopción de acciones de prevención y promoción que permitan abordar factores determinantes de este tipo de violencia.

Actividad 2. Obtener más información sobre la situación

Además de contar con los datos básicos del NNA, como nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, NUIP, número de tarjeta de identidad, nombre de los padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, conformación de su grupo familiar, identificar qué personas conviven con el NNA o son cercanas a él, así como datos de contacto de otros familiares, como tíos, abuelos y/o hermanos; es necesario conocer los antecedentes y el contexto de la presunta situación de violencia sexual, en el que se identifiquen las condiciones y circunstancias de tiempo, modo y lugar, qué tan recurrentes han sido las señales o indicios y que relación pueden tener unas con otras e identificar los posibles responsables. Es importante reiterar que esta última información contempla la que ha sido expresada libremente por el NNA o por la persona que conoce la situación, en sus propios términos.



En la identificación de los integrantes de la familia del NNA, es necesario tener presente el concepto de familia y quiénes la conforman en el marco de la Ley 294 de 1996, información que será pertinente, en caso que aplique, para hacer la remisión del caso a la entidad correspondiente (CRC, 1996):

“Artículo 2º. *La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.*

Para los efectos de la presente Ley, integran la familia:

- a) Los cónyuges o compañeros permanentes*
- b) El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar;*
- c) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos;*
- d) Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.”*

La documentación que se genere producto del abordaje al NNA y/o de la información entregada por parte del tercero que reporta la presunta situación de violencia sexual y/o la que se obtenga por parte del establecimiento educativo, debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso solo a personal autorizado. Estas actividades podrían involucrar la apertura de un expediente o carpeta por cada NNA, en el cual se archivará la documentación del caso, así como los seguimientos y el cierre correspondiente: informes, actas de reunión de seguimiento de compromisos con los familiares responsables, entre otros.

Actividad 3. Elaborar reporte

El reporte con el que se va hacer la remisión del caso debe registrar la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta violencia sexual, tal como se indicó en la actividad anterior. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el niño, niña o adolescente, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación del estudiante, por parte de la entidad competente.

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con familiares o académicos, entre otros.
- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el NNA.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando



aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del NNA.

- Enmarcar la situación de presunta violencia sexual en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, de tal manera que se garantice el restablecimiento de los derechos del NNA que le han sido vulnerados.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información del NNA, garantizando así el derecho a la intimidad del NNA.

El reporte es firmado por el rector, psicólogo, orientador o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación. Este debe firmarse en nombre del establecimiento educativo.

Actividad 4. Contactar e informar las actuaciones del colegio a los padres de familia, acudiente y/o familiar del NNA que sea garante de sus derechos

En todos los casos de presunta violencia sexual contra los NNA es necesario que el psicólogo, el orientador, rector o la persona que este delegue establezca contacto con un miembro de la familia o acudiente que sea garante de sus derechos, diferente al presunto agresor, para que lo acompañe en el proceso que iniciará.

Durante este contacto el psicólogo, el orientador, rector o la persona que este delegue debe sensibilizar al familiar o acudiente sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, la realización de la denuncia como representantes del NNA y las consecuencias de no hacerlo¹⁴. Debe dejar constancia por escrito de la notificación correspondiente y de la información proporcionada.

Es importante indicar que, en todos los casos, el establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte y la correspondiente denuncia ante las entidades competentes; actuación que igualmente deberá informar al familiar o acudiente del NNA, y de la cual debe dejar constancia por escrito.

¹⁴ El artículo 441 del Código Penal dice con respecto a la omisión de denuncia de particular lo siguiente: *“El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento, forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo, narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el título II de éste libro o de las conductas en Capítulo V del Título IV del libro II cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de uno (1) a (3) años”*. Adicionalmente en el artículo 219B se indica en la omisión de denuncia: *“El que, por razón de su oficio, cargo o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y*



omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de diez (10) a cincuenta

(50) salarios mínimos legales vigentes.” (CRC, 2000).

Actividades 5 y 6. Solicitar apoyo para el traslado del NNA (Policía de Infancia y Adolescencia/ Línea 123/ EPS del NNA) y trasladar a la entidad de salud más cercana(urgencia médica).

Todos los NNA víctimas de presunta violencia sexual deben ser trasladados a la entidad de salud más cercana que preste servicios de urgencia médica¹⁵, toda vez que este tipo de situaciones genera graves afectaciones a la salud física y emocional del NNA, y se requiere su atención inmediata.

Para realizar el traslado a la entidad de salud, el psicólogo, el orientador, rector o la persona que este delegue podrá solicitar apoyo a la Policía de Infancia y Adolescencia¹⁶, a la Línea 123 o a la EPS del NNA.

Si se solicita el apoyo a través de la línea 123, es necesario responder a todas las preguntas formuladas y tomar información detallada de la llamada con el fin de incluir en el reporte del caso los datos de contacto de la persona que atendió la llamada en la línea 123, la hora en que se realizó la llamada, el número asignado al caso y las instrucciones para el abordaje de la situación; de tal manera que se pueda hacer seguimiento durante el proceso de atención del niño, niña y adolescente o de otros miembros de la comunidad educativa afectados.

Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del niño, niña y adolescente, que no dan espera a los tiempos de respuesta de las entidades a las cuales se solicitó apoyo para el traslado. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente el traslado del niño, niña y adolescente a la entidad de salud más cercana para su atención médica, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

De otra parte, es importante indicar que el prestador del servicio de salud en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

Actividad 7. Reportar al ICBF o Comisaría de Familia, entidades garantes de derechos del NNA.

El orientador, el psicólogo, rector o la persona que este delegue debe reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la jurisdicción donde vive NNA para que se le



garanticen, protejan y restablezcan sus derechos; cuando el presunto agresor haga parte del núcleo familiar el caso debe ser remitido a la Comisaría de Familia de la localidad en donde vive el NNA con el fin de que se adopten las medidas de emergencia y protección necesarias de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 86 de la Ley 1098 de 2006, actuaciones desarrolladas en garantía de los derechos de los NNA.

Actividades 8, 9 y 10. Poner en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación, o al Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes – CESPJA, o al Centro Zonal del ICBF del barrio del presunto agresor o a la Comisaría de Familia, si la situación está en el marco de la violencia intrafamiliar.

Para realizar la respectiva denuncia o reporte del presunto agresor, el orientador, rector o quien este delegue debe tener presente las condiciones y circunstancias conocidas de la situación de violencia sexual, en la que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor o abusador es mayor de 18 años el caso se debe poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. Puede ser a través del Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS), Centro de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV), Centro de Atención contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF) o Unidad de Reacción Inmediata (URI) más cercana.
- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años y así la situación se da en el marco de la violencia intrafamiliar, el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA)¹⁷. Este centro cuenta con servicios integrales y especializados para recibir el caso y proceder con el restablecimiento de derechos del adolescente involucrado.
- Cuando el presunto ofensor es menor de 14¹⁸ años y así la situación se da en el marco de la violencia intrafamiliar, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto ofensor, esta entidad asigna o remite al Defensor de Familia para que asuma el caso.

El establecimiento educativo está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales.

La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991, que consagra como uno de los deberes de los ciudadanos y ciudadanas “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia” y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice: “Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. (...)”.



Actividades 11 y 12. Reportar a la Oficina de Control Disciplinario de la SED, Talento Humano de la SED y a la Personería de Medellín.

En los casos en que el presunto agresor haga parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo, el rector es el responsable de reportar para que se adelanten las respectivas actuaciones administrativas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Si es identificado como servidor público, es decir que hace parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo del Distrito, debe hacer un reporte para notificar la situación a la Oficina de Control Disciplinario de la SED con copia a la Personería. El establecimiento educativo debe garantizar las medidas necesarias de protección para las presuntas víctimas al interior de sus instalaciones, para esto debe realizar acciones conjuntas con la SED y Talento humano con el fin de tomar decisiones frente a la localización y ubicación del presunto agresor mientras los organismos competentes determinan la conducta punible.
- Si es contratista y realiza actividades en un establecimiento educativo del Distrito, debe hacerse reporte a la entidad contratante con copia a la Personería, con el fin de que se tomen las acciones administrativas necesarias y se realice el respectivo seguimiento al caso.

De acuerdo con el Código Penal Colombiano “*Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente*”; el mismo Código en su artículo 417 indica que “*El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público*”(CRC, 2000, Artículo 67).

Actividades 13. Reportar en el SIUCE

El rector o la persona que este delegue debe reportar en el SIUCE los casos de los NNA afectados por situaciones de presunta violencia sexual.



Actividad 14. Informar al Comité Escolar de Convivencia guardando reserva de los datos de los involucrados.

El rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe informar a los integrantes del comité sobre la situación de presunta violencia sexual, así como las medidas que se hayan adoptado para su abordaje desde la activación de este protocolo. Es importante guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

Desde el Comité Escolar de Convivencia, y en el marco de las competencias y procedimientos propios del establecimiento educativo, se podrán adoptar medidas o acciones orientadas a proteger a la víctima, al presunto agresor y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. De esta actuación se debe dejar constancia.

Actividad 15. Direccionar a la familia del NNA a programas de prevención para apoyo psicosocial.

Este tipo de situaciones genera igualmente afectaciones emocionales a la familia del NNA, por tal razón es importante orientarla y direccionarla a entidades del orden nacional y distrital que cuentan con servicios y programas de apoyo psicosocial, a través de los cuales se pueden mitigar factores de riesgos presentes en los contextos familiares, romper los círculos de violencia producto de patrones de comportamiento vulneradores de los derechos de los NNA, así como prevenir violencias basadas en el género.

El orientador, el psicólogo, el rector o la persona que este delegue, mediante comunicado oficial solicita a las entidades los servicios para que se brinde apoyo psicosocial a la familia. De esta actuación y de los compromisos que se generen con la familia del NNA se debe dejar constancia para realizar posteriormente los seguimientos correspondientes.

Actividad 16. Realizar seguimiento

Durante el seguimiento, el orientador o el responsable de abordar la situación, debe reportar cualquier novedad del NNA a la entidad que se está haciendo cargo, asimismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.

En los casos en que sea necesario, el establecimiento educativo podrá ofrecer información a la familia acerca del proceso de restablecimiento de derechos del NNA. Estas acciones deberán quedar soportadas mediante actas de reunión y registros debidamente diligenciados.

Todas las acciones resultantes del seguimiento deben registrarse en el SIUCE en



el que se incluirá la información de seguimiento aportada por las diferentes entidades a las cuales se les remitió el caso.

Actividad 17. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

Ante las situaciones de presunta violencia sexual, el orientador reporta al Comité Escolar de Convivencia los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de la información del NNA. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, sobre reconocimiento y cuidado del cuerpo, conocimiento de derechos sexuales y reproductivos, conductas sexuales, entre otros. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas en el orden distrital y nacional.

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA. Esto podrá realizarlo a través de los reportes y estadísticas que genere desde el Sistema de Alertas o a través del seguimiento de indicadores que den cuenta del resultado de las acciones de promoción y prevención que se implementen.

Actividad 18. Realizar cierre del caso en el SIUCE en caso de haber sido reportado y cuando las causas que dieron origen a la alerta fueron atendidas de manera integral por las entidades competentes.

El cierre del caso en el SIUCE se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de presunta violencia sexual fueron efectivas en relación con el restablecimiento de derechos del NNA. Esto implica, realizar una evaluación de las actividades desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación de violencia sexual, actividades que pueden estar relacionadas con el NNA, la familia o la comunidad educativa en general, tales como talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, entre otras. Igualmente, el cierre contempla el registro de información que se obtenga por parte de las entidades a las cuales se le realizó el reporte y traslado correspondiente. El cierre del caso se realiza por parte del orientador, rector o la persona que éste delegue.

Si se presenta una nueva situación de presunta violencia sexual después de cerrado el caso, debe generarse un nuevo reporte en el SIUCE y aplicar el protocolo de atención establecido.



ARTICULO 42 PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Definiciones

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

“La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras)”

El alcance del presente protocolo abarca la prevención y atención a los estudiantes en situación de presunto consumo de SPA. Su objetivo es identificar y atender las situaciones de consumo de SPA en NNA para hacer las remisiones a las entidades competentes, de tal manera que se brinde orientación pertinente de acuerdo con las diferentes etapas de desarrollo del cuadro de consumo, y se garantice su desarrollo pleno y saludable.

Desde este protocolo se reconocen los derechos de protección de los niños, niñas y adolescentes que establece el artículo 20 del Código de Infancia y Adolescencia, especialmente su protección contra “el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas”. Es por ello que situaciones en las que se expongan consideraciones que acepten el uso de dosis mínima en NNA, no aplican, toda vez que se constituye en una vulneración de sus derechos.

Para efectos del tratamiento sobre casos de distribución, venta o porte de SPA, en caso de que el estudiante sea mayor de 18 años se debe reportar a la Policía Nacional a través del Cuadrante de la Policía Nacional; en el caso de que el estudiante se encuentre entre los 14 y 18 años de edad, se debe activar el *Protocolo para la Atención de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*; y, si es menor de 14 de años se remite a la Policía de Infancia y Adolescencia.

Señales o indicios de presunto consumo de SPA

Antes de presentar las señales o indicios de presunto consumo de SPA, es importante mencionar algunos factores de riesgo que pueden ser determinantes en este tipo de situaciones.

Factores de riesgo

De acuerdo con la Organización de los Estados Americanos (OEA), en su informe 2013 sobre el consumo de drogas, se presentan los siguientes factores de riesgo asociados al consumo de SPA (OEA, 2013):



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- La disponibilidad de SPA en los entornos escolares.
- La privación económica y social.
- Falta de apego en la crianza y desorganización comunitaria.
- Transiciones de movilidad de las familias.

Continuando con la identificación de factores de riesgo aportada por el estudio de la OEA, se encuentra que a nivel familiar se está más expuesto al consumo de SPA cuando:

- Hay una historia de alcoholismo en la familia.
- Hay problemas de comportamiento en la familia.
 - Se presenta uso de SPA por parte de los padres y las madres, o actitudes positivas hacia su uso.
- El NNA es hijo o familiar de un expendedor.
- Existen conflictos familiares

En la familia hay bajas expectativas sobre el futuro de los hijos.

La falta de afecto entre los miembros del círculo familiar.

Existen estilos de crianza demasiado autoritarios o demasiado permisivos.

El mismo estudio afirma que en los establecimientos educativos, como espacio socializador para niñas y niños, se está más expuesto al consumo cuando se presenta:

- Fracaso académico.
- Bajo compromiso con la escuela.
- Altos niveles de consumo de SPA por parte de otros estudiantes.
- Conductas disruptivas de niñas, niños y jóvenes en tiempos y espacios escolares.
- La escasa información para la toma de decisiones.
- La curiosidad y el deseo de experimentar.
- La falta de regulación por parte de padres, madres y cuidadores.

Señales o indicios

Se pueden identificar las siguientes señales o indicios que pueden dar cuenta de la necesidad del abordaje por parte del orientador, rector o la persona que este delegue:

- Deterioro de relaciones interpersonales y familiares.
 - Abandono a sus amigos o cambio de círculo a nuevos amigos. Aislamiento del círculo social habitual.
- Asociación con pares de riesgo.
- Se aleja de la familia y se muestra “misterioso” en cuanto a actividades fuera de la casa.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Problemas judiciales.
- Introversión y comunicación difícil.
- Problemas de concentración.
- Bajo rendimiento escolar.
- Considera adecuado el consumo de SPA de sus amigos.
- Ausencias injustificadas al colegio o trabajo.
- Cambios en la salud o el estado físico.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Incomodidad ante la luz, afectando el comportamiento del estudiante.
- Ojos enrojecidos, pupilas dilatadas y aumento del apetito en el caso de marihuana.
- Alto nivel de molestias somáticas, problemas de salud.
- Descuido en su apariencia física.
- Pérdida brusca de peso.
- Agitación.
- Letargo.
- Hiperactividad.
- Debilidad, desmayo, mareos, pérdida de conocimiento, etc.
- Propensión a accidentes.
- Alteración del sueño.
- Cambios significativos de actitud y en su estado de ánimo
- Malestar emocional: depresión, cambios de humor, confusión, Irritabilidad constante.
- Comportamiento curioso, poco usual.
- Actitud abierta al uso de sustancias psicoactivas.
- Posesión de alguna droga (marihuana, COC, etc.) con la excusa que son de un amigo.
- Utensilios usados en el consumo de estas sustancias como: pipas, papel para hacer cigarrillos caseros, puchos en caja de fósforos, etc.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023 PAG 11 DE 116

Diagrama de Atención

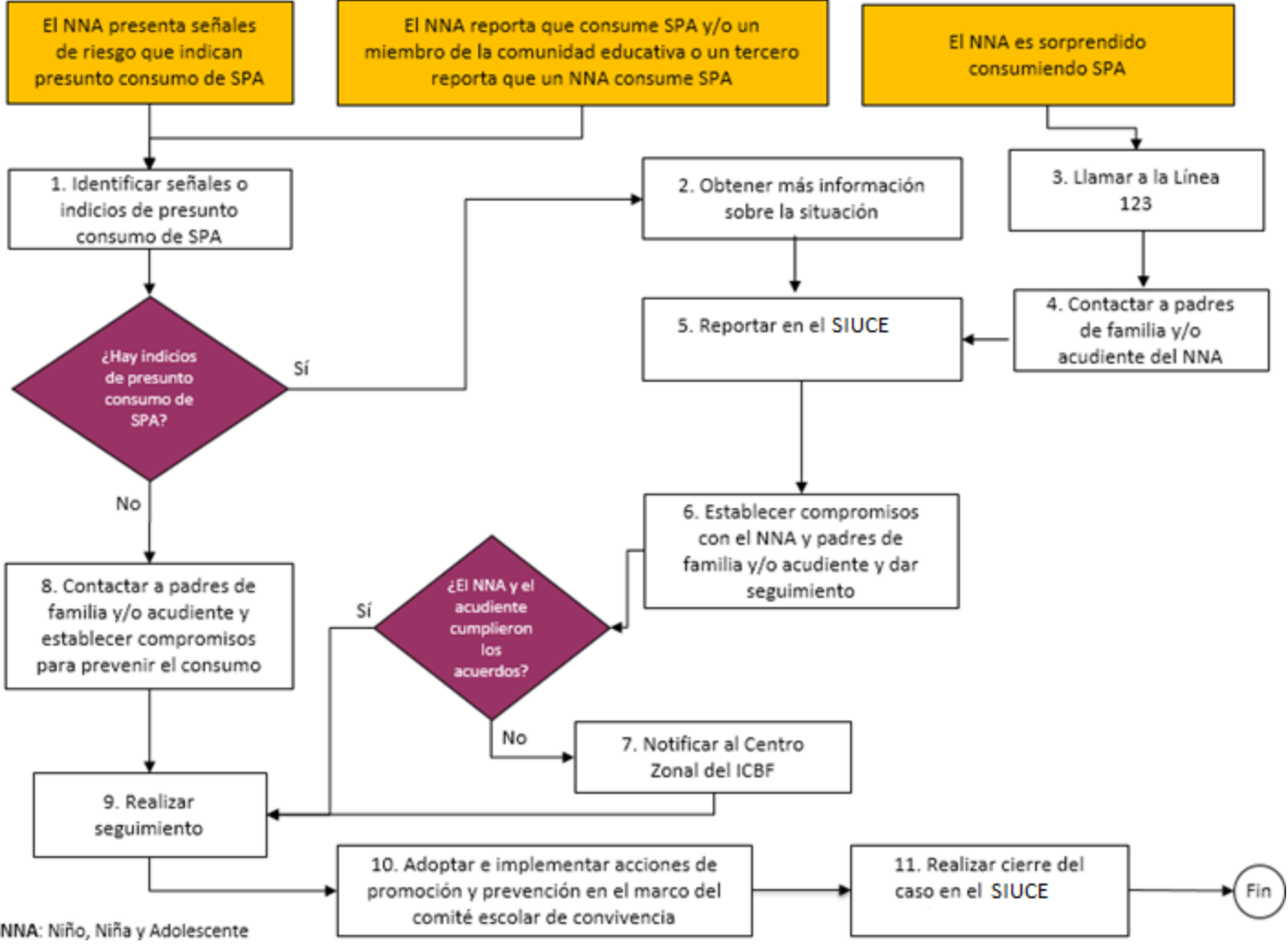



Diagrama 10. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Existen tres casos en que se debe activar el protocolo, estos son:

1. El NNA presenta señales de riesgo que indican presunto consumo de SPA;
2. El NNA reporta que consume SPA y/o un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta que un NNA consume SPA; y,
3. El NNA es sorprendido consumiendo SPA.

Es importante destacar que el abordaje a un NNA por un presunto caso de consumo de SPA debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole así al NNA expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación. Asimismo, los docentes que conozcan de la situación no deberán exponer en el aula la razón por la cual el NNA puede encontrarse ausente durante el proceso de atención; con esto se evita la revictimización y se preserva el derecho del NNA a la intimidad y confidencialidad.

Caso 1. El NNA presenta señales de riesgo que indican presunto consumo de SPA


Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden identificar situaciones que sugieren un presunto consumo de SPA. Una vez se identifiquen los indicios, se debe informar directamente al orientador, rector o a quien este delegue. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Sobre la forma de abordar las situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien notifica la presunción de consumo sobre la obligatoriedad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable.
- Quien reporta el presunto caso de consumo de SPA no está obligado a dejar registro personal de sus datos. Si esto llegase a suceder, la información debe ser procesada confidencialmente. Esto debe hacerse explícito al momento de la notificación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de dar información sobre la situación del NNA.
- Ante cualquier tipo de denuncia no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero; así mismo, debe quedar debidamente registrada y custodiada con estricta confidencialidad.
- Se recomienda realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna la situación de presunto consumo de SPA. Se debe hacer énfasis en que puede reportarse el caso al orientador, el rector del establecimiento educativo o a quien este delegue.

Caso 2. El NNA reporta que consume SPA y/o un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta que un NNA consume SPA

En los casos en que el propio NNA reporte que consume SPA, es importante tomar por escrito su testimonio sobre el consumo, en donde indique el tiempo, el modo, frecuencia, causa (de haberla) y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo y fiel a la versión propia del NNA.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Igualmente, un miembro de la comunidad educativa puede informar al orientador, rector o la persona que este delegue una situación que conozca de presunto consumo de SPA en NNA, manteniendo la confidencialidad de la información.

Caso 3. El NNA es sorprendido consumiendo SPA

Si el NNA es sorprendido consumiendo SPA al interior o exterior de la institución educativa y su estado físico y mental se encuentra en riesgo se debe activar el protocolo de inmediato a partir de la actividad 3. Llamar a la Línea 123, contemplada en este documento considerando que su atención en salud es prioritaria.

Descripción de actividades

Actividad 1. Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA

El orientador, psicólogo, rector o la persona que este delegue debe identificar y evaluar si existen señales o indicios (físicos o de comportamiento) que pueden estar relacionados con un presunto consumo de SPA. Los indicios o señales de riesgo se mencionan en el apartado “Señales o indicios de presunto consumo de SPA”.


Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso en todo su contexto, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada y/o desarticulada se corre el riesgo que se subestimen los indicios y consecuentemente la atención oportuna al NNA.

El abordaje del presunto consumo de SPA debe generarse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha y garantizándole al NNA la confidencialidad de la situación. Así mismo, los docentes que conozcan de la situación, no deben exponer en el aula la razón por la cual el NNA se encuentra ausente durante el proceso de atención, preservando así su derecho a la intimidad y confidencialidad.

Considere las siguientes orientaciones para el abordaje de la situación:

- Explique al NNA el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de hacer el reporte y remisión a las entidades competentes.
- Identifique la forma como el NNA se expresa sobre su situación para contextualizar los síntomas o indicios que sugieren el consumo de SPA.
- Evite incurrir en preguntas que impliquen que el NNA repita relatos que ya dijo, situación que puede inducir a contradicciones en sus respuestas o negar lo ocurrido.
- Evite juicios morales.
- Absténgase de forzar al NNA para obtener o inducir respuestas cuando se rehúse a hablar de su situación.
- Busque generar motivación para cambiar el comportamiento del NNA.
- Es importante dar a entender al NNA que lo que ha expresado hasta el momento está bien y que recibirá todo el apoyo por parte de las entidades competentes. Brinde la información correspondiente para buscar apoyo y tratamiento.

Cuando no hay indicios de presunto consumo de SPA, se procede con la *actividad 9. “Contactar a padres de familia y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo”*. Resultado de esta actividad será la prevención del consumo. En caso contrario se procede con la actividad 2 que se explica a continuación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Actividad 2. Obtener más información sobre la situación

Se requiere la documentación de la información básica, como son: nombres y apellidos completos del NNA, fecha de nacimiento, NUIP, número de tarjeta de identidad, nombre de los padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado. Por otro lado, es importante conocer cómo está conformado su grupo familiar, qué otras personas conviven con el NNA o son cercanos a él, así como datos de contacto de otros familiares, como tíos, abuelos y/o hermanos.

Asimismo, es necesario conocer los antecedentes y el contexto que llevaron al consumo de SPA, en el que se identifiquen las condiciones y circunstancias de tiempo, modo y lugar, qué tan recurrentes han sido las señales o indicios y qué relación pueden tener unas con otras, identificar los posibles responsables, entre otros aspectos.

En la identificación de los integrantes de la familia del NNA, es importante tener presente el concepto de familia y quiénes la conforman en el marco de la Ley 294 de 1996, información que será pertinente, en caso que aplique, para hacer la remisión del caso a la entidad correspondiente (CRC, 1996):

“Artículo 2o. La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

Para los efectos de la presente Ley, integran la familia:


- Los cónyuges o compañeros permanentes;*
- El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar;*
- Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos;*
- Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica”.*

La documentación que se genere producto del abordaje sobre cada caso particular debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso sólo a personal autorizado. Estas actividades podrían involucrar la apertura de un expediente para cada NNA, en el cual se archivará la documentación del caso, así como los seguimientos y el cierre correspondiente: informes y actas de reunión de seguimiento de compromisos con los familiares responsables, entre otros.

Actividad 3. Llamar la Línea 123

Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del NNA. En estas situaciones, el establecimiento educativo contactará la Línea 123, desde la cual se brindará toda la información y orientación para la atención del NNA, y si es el caso, se gestionará el traslado correspondiente a la entidad de salud para su atención médica inmediata.

En este punto es importante que la persona que solicita el apoyo a través de la línea 123 responda a todas las preguntas formuladas y tome información detallada de la llamada con el fin de incluir en el reporte del caso los datos de contacto de la persona que atendió la llamada en la línea 123, la hora en que se realizó la llamada, el número asignado al caso y las instrucciones con respecto al manejo y atención de la situación; de tal manera que se pueda hacer seguimiento durante el proceso de atención para que haga parte del expediente del NNA afectado. Es importante también

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

tener en cuenta los siguientes conceptos:

- Emergencia:** una emergencia es una atención de forma urgente y totalmente imprevista, ya sea por causa de accidente o suceso inesperado, están caracterizadas por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales del funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por inminencia del mismo que obliga a una reacción inmediata y una respuesta oportuna y eficaz por parte de las entidades distritales.
- Urgencia:** son alteraciones en la integridad física o mental causadas o generadas por trauma o enfermedad que ponen en riesgo la vida de una o varias personas, por lo cual se demanda atención médica inmediata a fin de evitar los riesgos de invalidez o muerte.

El establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud más cercana, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo. La realización de estas acciones se articula con las rutas de atención integral en el sector salud y las instancias mencionadas. En ningún caso las entidades de salud podrán abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

Actividad 4. Contactar a padres de familia y/o acudiente del NNA

En caso que el NNA requiera ser trasladado a un centro médico es necesario que el orientador, psicólogo, rector o la persona designada, establezca contacto con un miembro de la familia con el fin de que brinde el respectivo acompañamiento.


Actividad 5. Reportar en el SIUCE

El orientador, el rector o la persona que este delegue deben reportar la situación de presunto consumo de SPA en el SIUCE y de las actuaciones adelantadas por el establecimiento educativo para atender la situación. Este reporte debe contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación y datos generales del NNA, es muy importante verificar los datos personales, dirección y teléfonos registrados en el Sistema y actualizarlos si se requiere con el fin de que las entidades puedan localizar al NNA afectado.
- Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
- Lugar, fecha y forma en que es reportada la situación a las entidades que asumen el conocimiento del caso.

Actividad 6. Establecer compromisos con el NNA y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento

El NNA debe tomar conciencia de la situación en la que se encuentra o las acciones que cometió y sus consecuencias. Previo a los compromisos, se deben explorar soluciones al conflicto generador de las causas que condujeron al NNA al consumo, así como la concientización sobre los efectos que conlleva el evento para consigo mismo, su familia y la comunidad educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Es importante señalar que el compromiso y el apoyo familiar son claves para que una persona que consume SPA pueda dejarlo.

Los compromisos contemplan acciones de acompañamiento y seguimiento frente a las atenciones que se estén dando desde el sector salud, fortalecimiento de las relaciones familiares, propiciar y promover el diálogo y la escucha sin prejuicios, generar acompañamiento en actividades académicas, búsqueda de actividades complementarias para uso del tiempo libre.

De esta manera se transforman prácticas, sentidos de vida y entornos significativos con la participación de las familias, comunidad educativa e instituciones competentes.

Actividad 7. Notificar al Centro Zonal del ICBF

De la *actividad 6. “Establecer compromisos con el NNA y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento”*, surgen compromisos que deben cumplir el NNA y la familia o el acudiente. Sin embargo, cuando no se cumplen los acuerdos establecidos entre las partes, el establecimiento educativo tiene la responsabilidad de notificar al ICBF.

La notificación al ICBF puede derivar a la solicitud de restablecimientos de derechos del NNA o a la solicitud de orientación que se debe dar a los padres de familia o acudientes sobre las actuaciones que se realizarán desde el ICBF, y cómo será su vinculación a los procesos que esta entidad adelanta en el marco de la corresponsabilidad que tienen.

El reporte al ICBF debe contener la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunto consumo de SPA.


Adicionalmente, se recomienda registrar la siguiente información:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes; por ejemplo, notas del observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia, entre otros.
- Hacer un análisis socio familiar de la situación de NNA con el fin de identificar factores de riesgo que agudicen la problemática.
- De considerarlo necesario, dejar constancia de la percepción de requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo, a la salud y a la mente del NNA.

El reporte es firmado por el rector, el psicólogo, el orientador y/o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación de presunto consumo de SPA, se firma en nombre del establecimiento educativo, el cual tiene la obligación sobre el cuidado y custodia del NNA hasta el momento del traslado a la entidad competente..

Actividad 8. Contactar a padres de familia y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo

Cuando no se detectan indicios de que el NNA consume SPA se contacta a los padres de familia y/o acudiente para tener una entrevista. Durante dicha reunión se explican los riesgos asociados al consumo de SPA, así como las consecuencias en caso de consumo y abuso de dichas sustancias. Asimismo, como medida preventiva, es importante pedirle estar alerta a cambios en el comportamiento del NNA; y en caso de que se lleguen a presentar, dar aviso al establecimiento educativo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

El propósito de este diálogo es crear una sensibilización y concientización sobre las consecuencias negativas del consumo de SPA para evitar que el NNA lo considere como una opción. Se debe motivar a que el NNA realice diferentes actividades de recreación, entretenimiento y deporte que lo alejen de condiciones y entornos que lo pongan en riesgo. De esta actividad es importante dejar por escrito los compromisos que los padres de familia o acudientes asuman para el acompañamiento que el NNA requiere para prevenir el consumo de SPA.

Actividad 9. Realizar seguimiento

Durante el seguimiento, el orientador o el responsable de abordar la situación debe reportar cualquier novedad del NNA a las diferentes entidades que intervienen en el proceso de atención. Así mismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.

En los casos en que sea necesario, el establecimiento educativo podrá ofrecer información a la familia acerca del proceso de restablecimiento de derechos del NNA, siempre que esta disponga de la información. Estas acciones deberán quedar soportadas mediante actas de reunión y registros debidamente diligenciados.

Todas las acciones resultantes del seguimiento deben registrarse en el SIUCE, en el que se incluirá la información de seguimiento aportada por las diferentes entidades a las cuales se les remitió el caso.


Actividad 10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia

La política pública para la reducción del consumo de SPA ha desarrollado cuatro ejes de trabajo que permiten generar acciones hacia la reducción del consumo:

1. “Prevención: busca evitar y prevenir el inicio y uso indebido de SPA en cualquier momento del ciclo vital, a través del fortalecimiento de factores de protección.
2. Mitigación: busca reducir los efectos negativos de los riesgos, tanto antes de que se materialicen como cuando ya lo han hecho y se han convertido, precisamente, en “daños”.
3. Superación: se refiere al abandono total del consumo de SPA debido a los graves daños sociales, físicos y mentales generados en la persona usuaria. Las estrategias de superación hacen referencia al tratamiento, la rehabilitación y la inclusión social de quienes han desarrollado un trastorno por dependencia a una o varias sustancias, o presentan un patrón de consumo problema.
4. Capacidad de respuesta: este eje pretende contar con el mejor sustento posible, a nivel nacional y territorial, para reducir la incidencia, la prevalencia y el impacto del consumo, a través de la consolidación de estrategias intersectoriales que den respuestas técnicas, institucionales, financieras y de integración desde lo público”.

Se tiene como complementariedad a las acciones internas del establecimiento educativo para el desarrollo de procesos de prevención del consumo, la utilización de mecanismos para la prevención del tráfico, reducir o minimizar la oferta, con el objetivo de controlar las dinámicas de expendio en los entornos escolares.

Cabe destacar que, ante las situaciones de presunto consumo de SPA, el psicólogo u orientador

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

debereportar al Comité Escolar de Convivencia las estadísticas generales de los casos presentados, tendencias o amenazas, manteniendo siempre la confidencialidad de la información de los NNA. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, entendiendo este tipo de situaciones como un problema de salud pública que afecta la convivencia escolar y el ejercicio pleno de los derechos de los NNA. En este sentido las acciones que se formulen deben ser adecuadas a las particularidades del contexto escolar y a las necesidades de la comunidad educativa. Siendo así, se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre prevención, mitigación, superación y capacidad de respuesta, a través de la oferta institucional de servicios del Distrito.

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio pleno de los derechos de los NNA. Esto podrá realizarlo a través de los reportes y estadísticas que genere o a través del seguimiento de indicadores que den cuenta del resultado de las acciones de promoción y prevención que se implementen. En caso de que sean reiterativos los casos de consumo de SPA en los estudiantes del establecimiento educativo, es deber del Comité Escolar de Convivencia establecer estrategias de intervención para analizar si existe un problema de distribución dentro o fuera del establecimiento educativo; siendo así, se debe contactar a la Policía Nacional y demás instituciones competentes para coordinar acciones conjuntas de intervención.

Actividad 11. Realizar cierre del caso en el SIUCE


El cierre del caso en el SIUCE se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de consumo de SPA fueron efectivas, es decir cuando no exista una vulneración de derechos del NNA. Esto implica por un lado, realizar una evaluación de las actividades que fueron desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación de consumo de SPA, actividades que pueden estar relacionadas directamente con el NNA, la familia o la comunidad educativa en general, tales como reuniones, talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, actividades culturales o deportivas, entre otras; y por otro, evaluar las acciones y medidas adoptadas por las entidades a las cuales se les remitió el caso.

Si se presenta una nueva situación de presunto consumo de SPA, caso sobre el cual se realizó el cierre correspondiente, debe generarse un nuevo reporte en el SIUCE y aplicar el protocolo de atención establecido.

ARTÍCULO 43 PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VELEZ

“Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil” (Organización Mundial de la Salud, 1976). Al hablar de la temática del suicidio se distinguen los siguientes conceptos:

1. Suicidabilidad: un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

2. Ideación Suicida: pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

3. Parasuicidio (o Gesto Suicida): acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.

4. Intento Suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano paracausarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.

5. Suicidio Consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación. (MINSAL, 2013)

PREVENCIÓN DE CONDUCTA SUICIDA

Sensibilización y Capacitación:

- Proporcionar a todo el personal de la institución educativa Lucrecio Jaramillo Vélez (directivos, profesores, personal de apoyo, etc.) una capacitación adecuada sobre la identificación de señales de advertencia de suicidio, cómo abordar a un estudiante en riesgo y cómo referirlo a los servicios de apoyo.

Crear un Equipo de Apoyo:

- Designar un equipo multidisciplinario de apoyo conformado por profesionales de la salud mental y otros miembros del personal de la Institución educativa Lucrecio Jaramillo Vélez. Este equipo será responsable de la implementación y seguimiento del protocolo.

Conciencia y Prevención en Estudiantes:

- Desarrollar programas de concientización y prevención en salud mental para estudiantes. Estos programas pueden incluir charlas, talleres y actividades que promuevan el bienestar emocional y enseñen a los estudiantes a identificar y buscar ayuda para ellos mismos o para sus compañeros.

Identificación de Riesgo:


- Establecer procedimientos claros para identificar a los estudiantes en riesgo de conducta suicida. Esto puede incluir la observación de cambios significativos en el comportamiento, la aparición de señales verbales o escritas de advertencia y otras señales de alarma.

Intervención Inmediata:

- Si se identifica a un estudiante en riesgo, asegurarse de que el equipo de apoyo intervenga de inmediato. Los profesionales capacitados deben hablar con el estudiante, escuchar sus preocupaciones y sentimientos, y garantizar que esté seguro en ese momento.

Comunicación con los Padres y/o acudiente:

- Informar a los padres o tutores del estudiante en riesgo sobre la situación, garantizando su

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

colaboración y apoyo en el proceso de intervención y seguimiento.

Referencias a Profesionales de Salud Mental:


- Establecer una red de profesionales de salud mental con los que la Institución educativa Lucrecio Jaramillo Vélez pueda contar para referir a los estudiantes en riesgo y sus familias. Mantener una lista actualizada de recursos de salud mental disponibles en la comunidad.

Seguimiento y Apoyo Continuo:

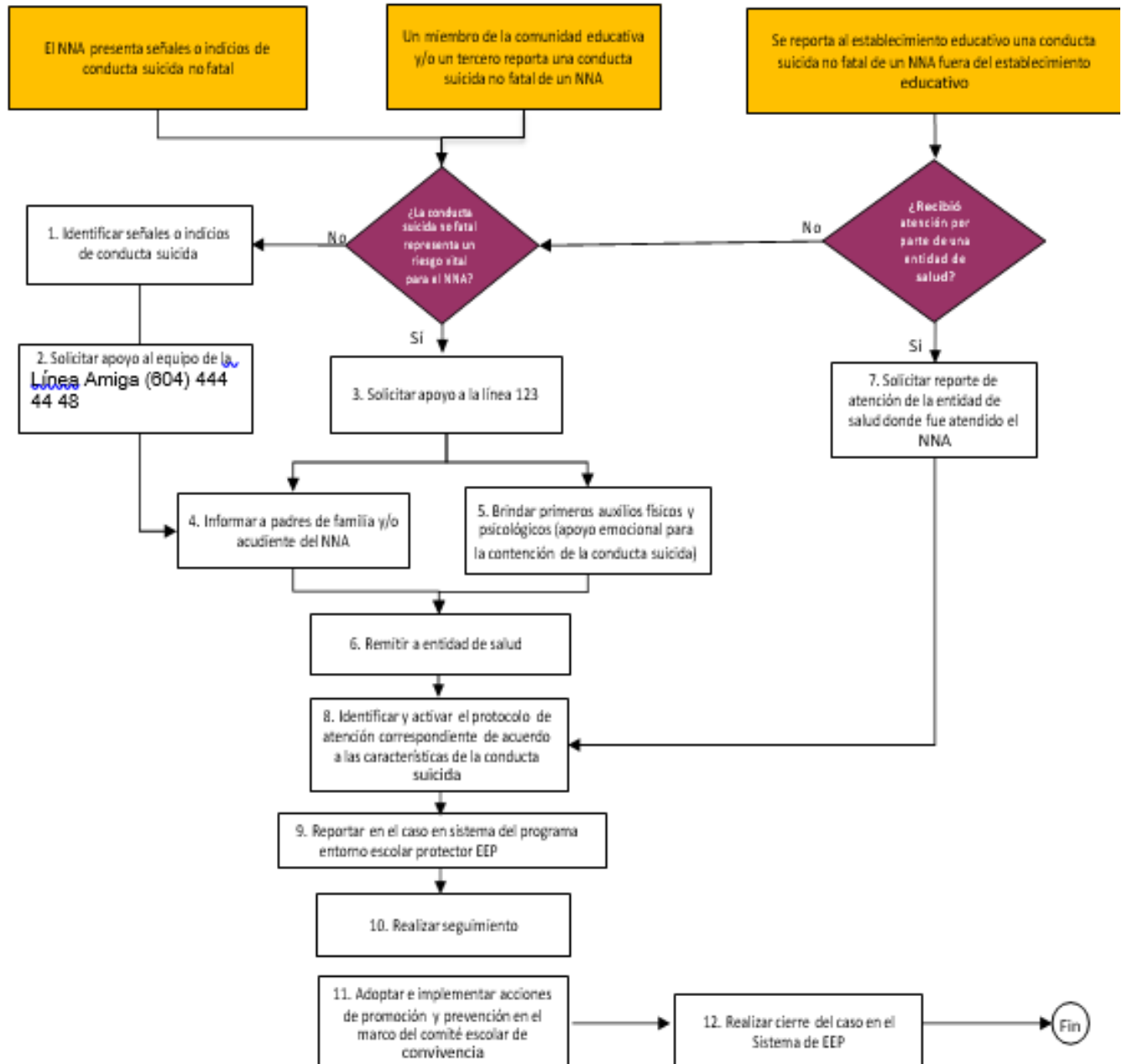
- Proporcionar apoyo continuo al estudiante después de la intervención inicial. Esto puede incluir asesoramiento, seguimiento periódico y la promoción de un ambiente escolar seguro y de apoyo.


Confidencialidad y Ética:

- Garantizar que toda la información relacionada con la salud mental del estudiante se maneje de manera confidencial y ética.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023 PAG 11 DE 116

ESQUEMA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL DE NNA



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116


EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN ESTUDIANTE

Extracto del documento, "Protocolo de actuación frente a accidentes escolares y/ofallecimiento".

Protocolo de acción

Dentro del establecimiento, se deberá resguardar lo siguiente:

- Nunca mover y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace.
- Informar telefónicamente a ambos padres y/o acudientes del estudiante fallecido.
- Informar a la Policía Nacional 123.
- Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de la policía y familiares.
- Cubrir el cuerpo.
- Esperar la autorización de la Policía para levantar el cuerpo.
- El cuerpo será trasladado por personal del Servicio Médico de Emergencias.
- Sólo el rector podrá informar a la comunidad escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

y educación física para todos los sexos y géneros es:

- Camiseta blanca, tipo polo con el escudo y logo del colegio,
- Sudadera color verde de bota recta y pantaloneta verde con el escudo del colegio. El uso de la pantaloneta es opcional, en todo caso se destinará únicamente para la clase de educación física.
- Tenis completamente blancos de atadura y medias blancas que cubran el tobillo.
- Chaqueta para ambos sexos: doble faz en colores, azul oscuro y verde, con el diseño y escudo institucional. El uso de la chaqueta es opcional, en todo caso de no usarse, se prohíbe el uso de otras prendas distintas a este uniforme

UNIFORME FEMENINO OPCIONAL

El uniforme femenino debe ser: jumper gris a cuadros (según la muestra que reposa en la secretaría del colegio), el jumper deberá coincidir con la altura superior la rodilla, con cinturón de la misma tela del uniforme, blusa blanca de manga corta. Las medias blancas deben estar a la altura de las pantorrillas y zapatos negros de atadura.


Parágrafo 1: Este uniforme femenino no es obligatorio, es opcional, se puede usar los días de la semana que se desee siempre que no coincida con el día de las clases de educación física. Se permite que una estudiante mujer decida no usarlo nunca, en tal caso usará el uniforme de diario que es unisex.

En armonía con la Directiva 07 del 19 de febrero de 2010 del ministerio de educación Nacional: “El que el estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para el uso diario o el uniforme para las actividades de educación física, no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo”. La institución educativa Lucrecio Jaramillo Vélez realizará las gestiones pertinentes para apoyar a las familias con dificultades económicas para adquirir el uniforme (a través de donaciones con otros padres o la entrega de los uniformes que realizan los egresados)

Parágrafo 2: Los estudiantes nuevos tendrán ocho días de plazo para portar su uniforme en cualquier momento del año. En los casos en que es imposible cumplir con este acuerdo se debe presentar excusa por medio escrito y solicitar un nuevo plazo. Para los estudiantes antiguos en la institución que se les presente una situación de fuerza mayor o caso fortuito, que les impida cumplir cabalmente con el uniforme, deben presentar excusa justificada y solicitar plazo ante la coordinación de la sede educativa, por escrito.

Parágrafo 3: El no uso o el uso indebido del uniforme no es causal de negación de cupo y/o desescolarización del estudiante.

Parágrafo 4: Los padres, madres y/o cuidadores son las personas responsables por el uso que hagan nuestros estudiantes de piercing, aretes, tatuajes, maquillajes, tintes y peinados extravagantes; son ellos quienes tienen la potestad de contralorar, prohibir, orientar y acompañar a sus representados en ese tipo de expresiones aplicadas sobre su cuerpo, cabe recordar que algunas de ellas representan riesgos para la salud por lo tanto exigen la autorización de un adulto responsable y el cumplimiento de medidas de bioseguridad

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Parágrafo 5: Para los grados undécimos en cada promoción se podrá autorizar por el rector un modelo de chaqueta que lo diferencie del resto del plantel.

Parágrafo 6: Siguiendo los criterios de inclusión y de diversidad de género y sexual, los estudiantes que se encuentren en periodo de transición por identidad de género podrán cambiar de uniforme, con la respectiva consulta y autorización de padres de familia o quien tenga la patria potestad y el respectivo proceso de acompañamiento psicológico. Igualmente, si se requiere, se realizará un proceso de acompañamiento al grupo del estudiante o a la institución en general.

La transición es un proceso por el cual algunas personas transgéneros empiezan a vivir sus vidas en el género con el que se identifican en vez del sexo que les fue asignado al nacer. Este puede o no incluir terapia hormonal, cirugía de reasignación de sexo y otros procedimientos médicos.

ARTICULO 46. ÚTILES ESCOLARES Y TEXTOS.

La institución educativa Lucrecio Jaramillo Vélez, no exige, ni solicita ni sugiere libros de texto para ninguno de los grados ofrecidos.

La lista de útiles será aprobada por el consejo directivo y se entregará a los padres de familia al momento de la matrícula, junto con la información correspondiente a los uniformes de diario y educación física en armonía con lo establecido en este manual de convivencia. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Las listas de útiles no podrán incluir marcas específicas, ni proveedores definidos.

Los padres de familia tendrán la responsabilidad de proporcionar los útiles a sus hijos (o representados), en la medida que se requieran para desarrollar las actividades escolares, en ningún caso se le exigirá a los padres que entreguen los útiles a la institución educativa.

En consecuencia del ítem anterior, no es necesario adquirir el listado de útiles completo al inicio del año escolar.

ARTICULO 47. CONDUCTO REGULAR PARA RESOLVER SITUACIONES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS.

Para todo aporte o reclamación, se debe seguir un conducto regular que facilitará el proceso de orientación y respuesta a inquietudes o problemas, para la atención de situaciones de convivencia entre estudiantes, se procede en el siguiente orden hasta agotar todas las instancias:


Con el docente respectivo.

Con el director de grupo.

Con la respectiva Coordinación de sección.

Con la Rectoría.

Con el Consejo Directivo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Parágrafo 1: Se configura el Comité Escolar de Convivencia según lo previsto en el decreto 1965 de 2013, sus integrantes, su manual, procedimientos y cronograma, para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, para la formación de la ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención /mitigación de la violencia escolar.

Parágrafo 2: En los casos en los que se presenta una situación de convivencia o discrepancia entre estudiantes y un docentes o directivo docente, el director de grupo no hace parte del conducto regular, habiendo hecho lo posible por solucionar con el involucrado, corresponde siempre acudir al superior jerárquico de la persona implicada,

ARTICULO 48. EXCUSAS Y PERMISOS

Las excusas deben ser avaladas por la coordinación el día en que el alumno regresa de su ausencia.

Se deben presentar a los docentes en cuyas clases se estuvo ausente más tardar al día siguiente de la fecha en que la presento.

Cada excusa debe tener claro:

1. La fecha en que se entrega
2. El nombre del estudiante
3. Grupo al que pertenece
4. Motivo de la ausencia
5. Fechas de ausencia
6. Firma, numero de cedula y teléfono fijo del acudiente

Cuando un estudiante deje de presentar evaluaciones, trabajos, sustentaciones, entre otros, por inasistencia justificada estará en la obligación de tramitar ante la coordinación la excusa de inasistencia firmada por el acudiente y validar en coordinación, una vez se verifique la información contenida. La excusa deberá ser presentada el primer día de clase luego de su inasistencia.


Parágrafo: Cuando se trata de inasistencia o llegada tarde a las pruebas del período solamente se aceptan excusas por incapacidad médica certificada o calamidad doméstica debidamente justificada y soportada.

Los permisos para no asistir a clase, se tramitan de forma anticipada ante la coordinación de la sede, operan de la misma manera que las excusas, sólo que estos se presentan antes de la ausencia.

ARTICULO 49. ADELANTO O EXTENSIÓN DE VACACIONES.

Estas se solicitan por escrito ante la coordinación bajo el compromiso de regresar al día de las clases en las que se estuvo ausente.

Si la solicitud es para finalizar el año lectivo debe dirigir por escrito carta al consejo académico para recibir de allí las respectivas directrices sobre el procedimiento académico y de promoción a llevar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

ARTICULO 50. EL MANEJO CON RUTAS ESCOLARES.

La institución educativa no tiene contratos de ruta escolar ni exclusividad con ninguna empresa, este servicio es directamente contratado por los padres de familia, quienes deben cerciorarse de la legalidad y demás garantías para responder con el cumplimiento de horario de los estudiantes y garantizar la seguridad de los niños niñas y adolescentes.

Por parte de la institución nos corresponde exigir que los transportadores cumplan con los horarios establecidos por la institución ya que de no hacerlo, perjudican el desarrollo académico de los estudiantes y los ponen bajo la posibilidad de medidas disciplinarias.

La institución no se hace responsable por el incumplimiento de los contratos del transporte escolar.

La institución educativa no está obligada a recibir o entregar a los estudiantes en horarios distintos a los que la organización escolar determine

ARTICULO 51. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, QUEJAS Y RECONOCIMIENTOS.

La institución educativa a dispuestos los siguientes canales para atender los requerimientos de la comunidad:

Correo electrónico direccionlucrecijaramillo@gmail.com

Presentación personal ante la dependencia correspondiente, diligenciando el formato destinado para ese fin, o presentando oficio junto con los soportes respectivos, si es el caso.

NOTA: La respuesta a estos requerimientos se dará de acuerdo a los plazos establecidos por la ley.

En la página web www.ljv.edu.co, sección “contáctenos”


ARTICULO 52. CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE MATRÍCULA.

El padre, madre o acudiente deberá explicar los motivos de la cancelación y garantizar la continuidad del estudiante en el sistema escolar informando la institución en donde se ubicará, sólo entonces el Rector autorizará la cancelación.

NOTA: Se reitera que esta decisión en todos los casos debe ser libre por parte de la familia.

ARTICULO 53. MEDIOS Y FORMAS PARA MANTENER LA COMUNICACIÓN CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Emplee un lenguaje adecuado con todos los miembros de la comunidad educativa, evitando promover, promocionar o evocar situaciones conflictivas; emplear contenidos educativos que eviten información degradante, sexista, racista o que agredan en cualquier ámbito a cualquier persona de la institución y comunidad educativa en general o que no pertenezca a ella. Toda actividad realizada deberá tener la veeduría y aprobación de un docente, además de utilizar de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

una manera razonable y adecuada solo por el personal idóneo. Evitar ingerir alimentos en los lugares donde se asignen equipos y elementos de multimedia.

Para efecto de la comunicación la institución utiliza además de la agenda, citaciones, plegables, talleres, foros y reuniones generales de ciclos y grados, los siguientes canales de comunicación a través de los cuales se ejecutan las estrategias que garantizan los flujos de información entre la comunidad educativa:

1. Plataforma: Es la plataforma académica en Internet en la cual los estudiantes consultan información sobre sus deberes académicos. Los Padres de Familia encuentran los reportes académicos sobre sus hijos y documentos institucionales para descargar en línea. Los usuarios de la Plataforma son responsables del buen uso de la misma y de la confidencialidad de la contraseña entregada por el Colegio.

2. Circulares Impresas: Es información institucional enviada por medio físico a los hogares de los estudiantes, su contenido es de carácter informativo; todas las circulares también se encuentran cargadas a la plataforma de la Institución Educativa.

3. La página web, www.ljv.edu.co, en la cual aparecen las actividades institucionales e información actualizada sobre la institución; Redes sociales; carteleras en lugares del colegio: Están disponibles para poner algún aviso o información, y se debe contar con la aprobación del contenido por parte de la persona responsable del medio.

4. Atención personalizada a los padres de acuerdo a horarios establecidos.


5. Solicitud de cita previa por parte de los padres o acudientes a través de la agenda escolar. Todos los estamentos de la Comunidad Educativa se comunican a través de sus representantes al gobierno escolar, reuniones propias, por ciclos, áreas, comités y consejos. Las diferentes dependencias atienden en horarios preestablecidos.

ARTICULO 54. EN EL ASPECTO DEL CUIDADO DE LA PLANTA FISICA, Y DEL MEDIO AMBIENTE:

Con el propósito de cuidar la planta física y medio ambiental de la Institución Educativa se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Cuido del entorno material. Uso adecuado de los materiales de apoyo educativo, muebles, enseres y planta física en general.
- b. Cuidar, conservar y hacer buen uso de los baños y del agua, evitando su desperdicio.
- c. Cuidar y no arrojar residuos sólidos en las redes de alcantarillado sanitario y de aguas lluvia.
- d. Cuidar y proteger el medio ambiente especialmente los árboles y las plantas que se encuentran en los diferentes espacios del colegio.
- e. Hacer uso apropiado de las canecas para botar los residuos de comida y demás elementos según su clasificación: plásticos, papel o botellas.
- f. Promuevo el cuidado del entorno material y natural, dentro y fuera del colegio. Contribuyo con el orden, la disciplina y el cuidado del entorno.
- g. Mantengo el orden y el aseo en los diferentes espacios, dentro y fuera de la clase y dentro y fuera del colegio.

PARÁGRAFO POR EMERGENCIA SANITARIA 1: Dar uso adecuado de los elementos que

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

garantizan los controles de bioseguridad, tal como lavamanos, tapetes, dispensadores (jabón-antibacterial, toallas, alcohol antiséptico, etc). Al igual con las demarcaciones generadas para los desplazamientos o ubicaciones.

PARÁGRAFO POR EMERGENCIA SANITARIA 2: mantener en completo orden y aseo los espacios de la institución, utilizando los contenedores de basura de acuerdo a su demarcación. Al igual utilizar de manera correcta las canecas para desechar los elementos de bio-protección.

PARÁGRAFO POR EMERGENCIA SANITARIA 3: Mantener un adecuado comportamiento en los espacios de cuidado o aislamiento por síntomas o sospecha de Covid-19.

ARTICULO 55. REGULACIÓN DEL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

Para el correcto uso del restaurante escolar evite correr o jugar en el lugar, mantenga un vocabulario adecuado, no agredirse de ninguna forma con sus compañeros, en caso de presentarse lo anterior, dirigirse de manera respetuosa a las personas encargadas. Cuide siempre sus elementos personales, al igual que la vajilla y demás insumos facilitados, para el consumo de los alimentos. Procure sentarse siempre en las sillas y no en el suelo o las mesas propendiendo por el cuidado del aseo y la pintura del lugar e impida arrojar residuos sólidos fuera de las canecas dispuestas para tal fin.

Es indispensable que los beneficiarios hagan uso del paquete alimentario escolar, cuando le sea asignado.

ARTICULO 56. REGLAMENTO PARA SALAS DE SISTEMAS.

Ingresar a la sala en forma organizada y de acuerdo a las condiciones que cada docente establezca.

Asistir puntualmente con la mejor disposición y sentido de pertenencia, teniendo en cuenta que del cuidado de los equipos depende en gran parte el buen funcionamiento de la sala de computadores.


Cada estudiante se ubicará en el puesto asignado por el docente y será responsable del buen uso de los dispositivos (la CPU, teclado, mouse, antena inalámbrica, entre otros).

Se prohíbe rotundamente que el estudiante intercambie dispositivos de su mesa de trabajo, si así lo hiciere, afectará la nota actitudinal.

El trabajo debe ser realizado en orden: Escuchar atentamente a las explicaciones del profesor para ponerlas en práctica posteriormente.

El uso del INTERNET tiene que estar relacionado exclusivamente con las actividades pedagógicas propuestas por el docente. Del mismo modo, no dañar la configuración que tiene el equipo de cómputo actualmente (por ejemplo, el escritorio).

Cuidar los elementos pertenecientes a la sala de informática, sin escribir en ellos, comer o dañarlos de manera intencional. Los integrantes de la mesa de trabajo, serán responsables por los daños que resulten.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

No se permite el uso de celulares u otros dispositivos para escuchar y descargar música.

Se debe avisar las fallas del funcionamiento o anomalías al momento de ingresar a la sala de cómputo, de tal manera que sean registradas por el encargado de la sala.

Prohibido consumir alimentos, gritar, correr, arrojar basuras, hablar en voz alta o cualquier tipo de irrespeto contemplado en el Manual de Convivencia escolar.

ARTICULO 57. REGLAMENTO GENERAL DE BIBLIOTECA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ.


La biblioteca de la I.E Lucrecio Jaramillo Vélez, aparte de proveer un espacio adecuado para el proceso de lectura y para los procesos complementarios de aprendizaje, presta los siguientes servicios:

- Préstamo interno de material.
- Préstamo externo de material.
- Préstamo gratuito de computadores para realizar tareas.
- Préstamo de revistas para lectura en biblioteca.

Para poder disfrutar de los servicios que presta la biblioteca, los usuarios deben comprometerse a cumplir el siguiente reglamento en cuanto a:

La conducta dentro de la biblioteca:

1. Evitar situaciones que perturben el orden y los servicios que presta la biblioteca.
2. Mantener siempre un ambiente de silencio y orden para facilitar tu trabajo y el de las demás personas que puedan estar en la sala. Hablar en voz baja y no utilizar el celular.
3. Ser respetuoso, tanto con otros usuarios como con los encargados de la biblioteca.
4. Cuidar las instalaciones y equipos de la biblioteca. Recuerda que son de todos y para todos.
5. Sentarse y utilizar adecuadamente las sillas.
6. Mantener limpia la biblioteca.
7. No se puede comer ni beber dentro de la biblioteca.
8. Caminar tranquilamente, sin correr ni jugar dentro de la biblioteca.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

9. Evitar acceder a la sala con animales, bicicletas, patinetas u otros aparatos.

10. Los libros y materiales utilizados se deben dejar sobre las mesas.

11. Utilizar los computadores de la biblioteca solo con fines académicos.

Del mobiliario y equipos

Evitar mover de su sitio mesas y sillas sin la aprobación del encargado de la biblioteca.

Evitar rayar las mesas o dañar las sillas.

Del trato de los libros:

Debes cuidar los libros, recuerda que son para el servicio de todos, por tal motivo evita:

1. Rayar los libros.
2. Romper o borrar hojas.
3. Hacer anotaciones en los libros.
4. Dejarlos caer.
5. Mancharlos.
6. Introducir objetos que puedan dañar los libros

Reglamento de préstamo

Los préstamos se realizan únicamente con la fotocopia del documento de identidad (preferiblemente plastificado) del estudiante, los alumnos deberán dejar la copia de su documento de identidad mientras tienen el libro en su poder. Los profesores deberán proporcionar los datos que sean solicitados y deben reclamarlos personalmente.


El préstamo es personal e intransferible, por tal motivo no se presta libros con documentos de identidad ajenos.

Todo material de biblioteca debe solicitarse, verificar el registro de préstamo y debe devolverse en la fecha correspondiente en la biblioteca. La persona que intente llevarse un material, sin registrarlo debidamente será reportado a la coordinación de la I.E.

La pérdida de un libro debe reportarse inmediatamente y el usuario deberá reemplazar el material extraviado en el menor tiempo posible.

El usuario que dañe alguno de los materiales de la biblioteca, deberá reemplazar el material por uno nuevo.

El usuario que solicite algún material, debe revisar que este en buen estado o de lo

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

contrario reportarlo al encargado de la biblioteca.

Duración de los préstamos

Préstamo interno: hasta 3 libros diferentes por usuario durante el tiempo que permanezca la biblioteca abierta (jornada)

Préstamo externo: este préstamos solo podrá llevarse a cabo para el material que no tenga restricciones y máximo 3 libros por usuario (excepto docentes)

Préstamo de 3 libros máximo por 3 días, con derecho a 2 renovaciones, siempre y cuando no haya sido solicitado por otro usuario.

Entrega impuntual: por cada libro y día de atraso posterior a la fecha de entrega, los usuarios serán sancionados con imposibilidad de realizar préstamos por el mismo número de días de atraso.

ARTICULO 58. PROGRAMAS EXTRACURRICULARES.

Nota aclaratoria: la participación en estos programas es voluntaria, se realiza fuera de la jornada escolar y no tienen incidencia en la valoración académica

Club deportivo de la Institución Lucrecio Jaramillo Vélez en los deportes: Baloncesto, Fútbol, Fútbol de salón, Fútbol-sala y porrismo.

Proyecto Modelo de Simulación de las Naciones Unidas ONU LUCREMUN.

Pedagogía vivencial.

Convivencias escolares.

Grupo musical.

Programas de Jornada Complementaria (Robótica, Ingles, semillero Ambiental).

ARTICULO 59. DIRECTORIO TELEFÓNICO PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN.

En el siguiente directorio se encuentran instituciones y entidades que buscan la verificación y restitución de derechos de los miembros de la comunidad educativa (principalmente aquellos correspondientes a la comuna 11 en la cual se encuentra ubicada la institución educativa y su sección escuela) y deberá ser utilizado acorde a la situación presentada.

Policía Nacional Estación Policía Laureles Teléfono: 4131154

Dirección: Carrera 75 No. 75-09 Cuadrante Laureles: 3014671976 - 3127156472


CAIVAS (Centro de Atención Integral de las Violencias y Abusos Sexuales)

Atención en crisis, apoyo desde el área psicosocial

Teléfono: 2610204 - 2610440 Ext. 111 sede San Diego

3619166 – 3630110 Sede Guayabal Dirección: Carrera 44aNo. 31-156

Sede San Diego

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Calle 10 sur No. 50E – 31 Sede Guayabal

Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia Fiscalía URI
(Unidad de Atención Inmediata)

Bunker

Dirección: Cr64 C 67-300 Teléfono: 4446677

Fiscalía SAU (Sala de Atención al Usuario)

Centro

Teléfono: 2935111

Dirección: Carrera 50 No. 54-18 San Diego

Teléfono: 3852600

Dirección: Carrera 44ª No. 31-156

Policía de Infancia y Adolescencia Teléfono: 4093440 Ext. 116 - 170

Dirección: Calle 45 No. 79-141

Más Cerca Belén

Teléfono: 3414655 – 3425999

Dirección: Carrera 76 No. 32 – 74.

48ª – 37

Más Cerca Floresta

Teléfono: 385 74 06

Carrera 89 B # 48 A – 37

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Sede administrativa

Dirección: Calle 45 No. 79 – 49 La América

Centro zonal 2

Usuarios de las comunas 5, 6, 7, 11 y

12

Teléfono: 409 34 40

Dirección: Carrera 70 # 42 - 37 Barrio San Joaquín, Medellín

Centro zonal 4

Usuarios de las comunas 8, 9, 10, 13,

14, 15 y 16

Teléfono: 4093440 - 281 54 54

Dirección: Carrera 80 No. 38B-48

Comisaría de familia

Resolución de conflictos familiares Teléfono: 4138784 – 4163831

Dirección: Calle 44A No. 75 – 104 La Floresta

CIF Estadio (Centro Integral para la Familia)

Acompañamiento psicoterapéutico familiar e individual

Acompañamiento laboral, familiar y
comunitario

Teléfono: 4219292 – 2913344 –
3005506236

Dirección: Calle 49b No. 77c-71

Judiciales Para Adolescentes)

Teléfono: 4124171 - 416 55 88


Dirección: Carrera 83 # 47 A - 47,
Medellín

Red hospitalaria Clínica

Las Américas Teléfono:

3421010

CESPA (Centro de Servicios

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Dirección: Carrera 80 Diagonal 75B No. 2A – 80

Clínica Conquistadores

Teléfono: 3504200

Dirección: Carrera 65 No. 34A - 16

Hospital General de Medellín Teléfono:

3847300 – 3847304 –

3847317

Dirección: Carrera 48 No. 32 – 102

Unidad Hospitalaria de Belén

Hector Abad Gomez

Teléfono: 3434595 – 3435432

Dirección: Calle 28 No. 77-124

Centro de Salud Estadio

Teléfono: 2305815 – 2605873

Dirección: Carrera 70 No. 48-39

Hospital Mental de Antioquia Consulta

psiquiátrica, evaluaciones

neuropsicológicas, urgencias Teléfono:

4513335, 4527474 Ext.

361-362

Dirección: Calle 38 No. 55 – 310 Bello

CARISMA (Centro de Salud de atención Integral y rehabilitación en salud mental)

Usuarios: Personas con diagnóstico de adicción a las drogas con o sin enfermedad mental

Teléfono: 4928591 – 4923000 –

4921576 – 4924000 Ext. 137

Dirección: Carrera 93 No. 34AA –

01. Belencito Corazón

Línea 123

Se remite a la dependencia acorde a la situación: Bomberos, Policía, Salud,

Cruz Roja, Defensa Civil, entre otros 123 (línea social)

Atención integral de asesoría y orientación para la atención de diversas situaciones que vulneren la integridad de los NNA

Teléfono: 123 (línea

social) 123 (línea mujer)

Atención integral de asesoría y orientación para la atención de diversas situaciones que vulneren la integridad de las mujeres

Teléfono: 123 (línea mujer)

Medicina Legal

Teléfono: 4418900

Dirección: Carrera 65 No. 80-325

Unidad Permanente para

los derechos

humanos

de la

personería

Atención integral de asesoría y orientación para la atención de diversas situaciones que vulneren la integridad de los NNA y población general.

Teléfono: 2121211 – 2121499


Dirección: Cra 52 No. 71-80 Barrio El Bosque

Usuarios: Población desplazada, indocumentada, infantes en situación de calle, víctimas de abuso sexual.

Defensoría de familia (Ver

centro zonal ICBF y

CAIVAS

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

ANEXO 1 ACUERDO DIRECTIVO DE CREACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

“Por la medio del cual se crean el comités de Convivencia Escolar de la INSTITUCION EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VELEZ y su sección AGRUPACIÓN COLOMBIA”

EL Consejo directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VELEZ, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 (Código de Infancia y adolescencia) y en especial las conferidas por la Ley 1620 de Marzo 15 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11de Septiembre de 2013.

CONSIDERANDO QUE

Que la ley 1620 de 2013, crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que el Decreto 1965 del 11de Septiembre de 2013 reglamentó la Ley 1620 y definió lo términos de cumplimiento de la misma en cuanto a la creación del comité de convivencia escolar.

En reunión realizada en el consejo directivo con la fecha del presente acuerdo se explicó la reglamentación y necesidad de crear el comité de convivencia escolar.


La ley 1098 (Código de Infancia y adolescencia) en las Artículos 42, 43 , 44 versa sobre las obligaciones de los establecimientos educativos en relación con los niños, niñas y adolescentes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a la normatividad vigente se crea el Comité Escolar de Convivencia como una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la presente ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

ARTICULO SEGUNDO. Conformación del Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado en cada sede por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación, cuando exista el cargo o profesional designado por la Secretaría de Educación Municipal.
- El coordinador de cada sede.
- El presidente del consejo de padres de familia o delegado escogido en cada sede por el consejo de padres.
- El presidente del consejo de estudiantes o delegado escogido para ese fin en cada sede.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar en cada sede.

ARTICULO TERCERO. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del Comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9 Liderar el ajuste del manual de convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013


Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO CUARTO. Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

ARTÍCULO SEXTO. Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo: Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión, asistencia, excusas y verificación de quórum, medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité, Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones y las firmas de los asistentes una vez aprobada el acta.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023 PAG 11 DE 116

Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO SEPTIMO. Notifíquese del presente acuerdo a toda la comunidad en la cartelera de rectoría y a través de la página web: www.ljv.edu.co

Dado en el municipio de Medellín, a los 11 días del mes de Marzo de 2014.

ANEXO 2 REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Acogiendo lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, en el decreto 1965 de 2013 que reglamenta la Ley 1620 de 2013, “por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, la Institución Educativa Lucrecio Jaramillo Vélez, se dispone el **20 de Mayo de 2014**, a dejar formalizado el reglamento que regirá su Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 1. Objetivo.

Dar lugar al reglamento que regirá de manera interna el Comité Escolar de Convivencia de la institución educativa Lucrecio Jaramillo Vélez.

Artículo 2. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.

El comité escolar de convivencia elegirá sus miembros y estará conformado por:

El rector de la institución educativa, quien preside el comité.

El Personero Estudiantil.

El Docente con función de orientación o psicólogo.

El Coordinador.


Un delegado del Consejo de Padres de Familia por cada sede y jornada.

El delegado del Consejo de Estudiantes.

Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, por cada sede y jornada.

Cada uno de los miembros arriba mencionados, tendrá voz y voto en las decisiones que adopte el Comité Escolar de convivencia.

Debido a las diferentes dinámicas presentes en cada una de las sedes que hacen parte de la institución educativa Lucrecio Jaramillo Vélez, se conformará un

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Comité Escolar de Convivencia alterno en la Sección Escuela Agrupación Colombia, el cual se regirá igualmente por el presente reglamento.

Artículo 3. Elección y permanencia de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.

Ambos comités, serán presididos por el rector de la institución educativa y hará parte de él, el personero estudiantil y el docente orientador o psicólogo en ambas sedes.

La participación del docente orientador o psicólogo que hace parte del Comité Escolar de convivencia, está regida por el artículo 52 del decreto 1965 de 2013, la cual estará garantizada a través de los docentes orientadores pertenecientes a las plantas globales de las entidades territoriales certificadas. Al no disponerse de ellas, las entidades territoriales podrán adelantar las gestiones necesarias y las alianzas estratégicas a través de convenios interadministrativos con las Instituciones de Educación superior para cubrir este cargo.

Integrantes como el personero, delegados del Consejo de Estudiantes y delegados del Consejo de Padres, serán elegidos anualmente con la conformación de gobierno escolar y su permanencia será por la vigencia anual de su nombramiento.


En el caso de los docentes, serán elegidos aquellos que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar y su permanencia se evaluará al principio del año escolar, siempre y cuando acepte dicho nombramiento y éstos hagan parte de la planta de cargos de la institución educativa.

Cada una de las sedes, contará con su respectivo coordinador, su docente líder en procesos de convivencia escolar y sus delegados del Consejo de padres y de estudiantes.

Artículo 4. Sesiones.

El comité de convivencia de La institución educativa Lucrecio Jaramillo Vélez sesionara como mínimo una vez cada dos (2) meses en cada una de sus sedes, con el fin de atender las situaciones que afecten la sana convivencia escolar y que no puedan resolverse desde coordinación o la mesa de mediación escolar. Será el presidente del Comité Escolar de Convivencia el encargado de convocar a dichas sesiones ordinarias.

Las sesiones extraordinarias, podrán ser convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo, con cuatro días de anterioridad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Artículo 5. Quórum deliberante y decisorio.

Para que el Comité Escolar de Convivencia pueda deliberar, es necesario la presencia de la mayoría de sus integrantes en cada reunión, es decir, la mitad más uno de sus miembros.

Igualmente, para que el Comité Escolar de Convivencia pueda tomar decisiones, es necesario la presencia de la mayoría de sus integrantes en cada reunión, es decir, la mitad más uno de sus miembros.

Además de ello, para tomar decisiones al interior del Comité de Convivencia Escolar, será de carácter obligatorio la presencia del presidente, que para la institución educativa Lucrecio Jaramillo Vélez se encarna en la persona del rector. En caso de fuerza mayor y/o situaciones inaplazables en las que el rector no esté presente, éste delegará mediante autorización escrita, su función bien sea en el coordinador o en el orientador escolar cuando éste haga parte de la planta de cargos de la Institución.

Parágrafo 1: Durante los primeros meses del año (enero y febrero), la ausencia del personero, los delegados del consejo de padres y de estudiantes, no será tenido en cuenta para el quórum decisorio, debido a que al finalizar el año escolar dejan de ser miembros activos de la institución.


Parágrafo 2: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, en caso de ser necesario.

Artículo 6. Actas.

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013. Esta se elaborará en los formatos diseñados por la gestión de calidad y su comité de documentación de La institución educativa Lucrecio Jaramillo Vélez. Previamente el comité escolar de convivencia elegirá un secretario quien elaborará las actas.

Artículo 7. Derecho a la intimidad y a la confidencialidad.

El comité escolar de convivencia debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos de las personas y asuntos tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante; conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023 PAG 11 DE 116

Cuando alguno de los integrantes del Comité de Convivencia viole las normas de confidencialidad, el comité sesionará para tomar las decisiones que sean pertinentes, incluso su destitución, según el caso.

Artículo 8. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.

Cuando al interior del Comité Escolar de Convivencia de la Institución, se presenten conflictos por intereses o causales de impedimento o recusación, se tomarán acciones de mediación interna, de tal forma que se tomen decisiones consecuentes. Respecto a los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo).


Artículo 9. Acciones o decisiones.

El comité escolar de convivencia en el ámbito de sus competencias desarrollará acciones de atención para la promoción, prevención, mitigación y fortalecimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley, acogiendo lo estipulado en el manual de convivencia escolar de la I.E Lucrecio Jaramillo Vélez.

Artículo 10. Funciones del comité escolar de convivencia

Según el artículo 13, ley 1620 de 2013, son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de mediación, para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta. La activación de la ruta se hará conforme a lo dispuesto en numeral 4 del artículo 18 de la ley 1620 de 2013; responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar:

6. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.


7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar

9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 11. Acciones del Componente de Promoción por parte del Comité Escolar de Convivencia.

El comité de convivencia escolar realizara acciones que posibiliten el mejoramiento del clima escolar garantizando que en el entorno de la IE se haga un ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

términos establecidos en la ley 1620 de 2013, adelantando las siguientes acciones (Artículo 36, Decreto 1965 de 2013):

a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.

b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.


c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. La institución educativa debe implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la ley 115 de 1994.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Artículo 12. Acciones del componente de prevención por parte del Comité Escolar de Convivencia.

El comité de convivencia escolar deberá garantizar acciones preventivas, para intervenir de manera oportuna las amenazas o comportamientos que puedan afectar la sana convivencia al interior de la IE. Estas serán apoyadas por medio del centro de mediación escolar, adelantando las siguientes acciones (artículo 37, decreto 1965 de 2013):

La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la ley 1620 de 2013.


El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 13. Acciones del componente de atención por parte del Comité Escolar de Convivencia.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos en la institución educativa y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia (Artículo 38, Decreto 1965 de 2013).

Desde el comité de convivencia escolar se dispondrán las acciones necesarias para garantizar la atención de las personas afectas, permitiendo la asistencia de estas a los escenarios o eventos apropiados para tal fin, teniendo en cuenta los protocolos internos de atención y la activación de rutas legales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasificarán en Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III, acogiendo los lineamientos dados en el artículo 40, del decreto 1965 de 2013, para lo cual se establecerán protocolos internos en la institución educativa, tal como será registrado en el manual de convivencia escolar.

Artículo 14. Acciones del componente de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (Artículo 48 decreto 1965 de 2013).


Artículo 15. Garantía de Derechos y aplicación de Principios.

Desde el comité de convivencia escolar de la IE Lucrecio Jaramillo Vélez, se activarán las rutas de atención necesarias para que logre la atención y si es el caso la restitución de derechos de los estudiantes afectados, garantizando la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y diversidad sexual y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 16. Comisión de Mediación escolar

En conformidad con el Acuerdo Municipal No. 75 de 2010, por medio del cual se establece la Mediación Escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos en las instituciones educativas oficiales del municipio de Medellín, el Comité de Escolar de convivencia de la I.E Lucrecio Jaramillo Vélez, conformará una Comisión de Mediación Escolar, la cual será una instancia de dicho Comité y estará conformada por la mesa de atención y los mediadores escolares, quienes recibirán los casos que se presenten en la Institución y afecten la convivencia escolar.

Esta mesa de atención será conformada por el coordinador de la sede educativa y el docente orientador o psicólogo que acompañe la misma y será quien derive los casos para su tratamiento, ya sea al Comité Escolar de Convivencia (si se trata de una situación Tipo II o tipo III) o se coordina un proceso de mediación (si se trata de una situación Tipo I).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDES: LUCRECIO JARAMILLO VELEZ Y AGRUPACIÓN COLOMBIA	CÓDIGO V1-DC04
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	VERSIÓN JULIO DE 2023
		PAG 11 DE 116

Los estudiantes que hayan sido elegidos y capacitados como mediadores escolares, podrán participar dentro de los protocolos de atención para las situaciones tipo I. (Artículo 42 decreto 1965 de 2013) y serán coordinados por la mesa de atención, lo cual no obliga, si no es necesario, a reunión del Comité Escolar de Convivencia

Este reglamento fue aprobado por el Comité Escolar de Convivencia en el acta N° 2 del día 20 de mayo de 2014 y por el Consejo Directivo

AJUSTE REGLAMENTO COMITÉ CONVIVENCIA (acta 01 de 2016 del consejo directivo)

El Consejo Directivo aprueba modificar el Reglamento del comité de convivencia para permitir la presencia en el comité de un docente y un padre de familia por cada jornada y sede y de esta manera se tenga una participación pertinente al momento de tratar de manera pertinente los casos de cada sede y jornada.